



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/EGE_02/000342

Administración General

Expediente

Nº expediente: 2025/EGE_02/000342

Título: PRESUPUESTO 2026

Fecha de alta: 30/10/2025 11:18:55

Fase actual: EGE_02_EN TRAMITACIÓN

Organismo: Administración General

Org. que envía: Secretaría General

Evolución

Fase: EN TRAMITACIÓN

Transición: INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Desde: 03/11/2025 12:33:50 Hasta: -

Usuario: María de los Ángeles Orozco Cuevas

Fase: PRESENTACIÓN DE OFICIO

Transición: PRESENTACIÓN DE OFICIO

Desde: 30/10/2025 11:18:55 Hasta: 03/11/2025 12:33:50

Usuario: María de los Ángeles Orozco Cuevas

Interesados

PUBL BOP CADIZ - SERVICIO DE PUBLICACIONES BOP CADIZ (Interesado)

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
EGE_02_ACUSE INCORPORADO DE NOTIFICACION PRESENCIA	BOP PRESUPUESTO 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
RECIBI_REGISTRO	recibi_2025002254S.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMÁTICO	SOLICITUD PUBLICACIÓN URGENTE ANUNCIO 183945E.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
RECIBI_REGISTRO	recibi_2025002228S.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMÁTICO	ANUNCIO APROBACION INICIAL.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMÁTICO	BEP.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMÁTICO	INFORME PROPUESTA.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMÁTICO	INFORME ESTABILIDAD 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/EGE_02/000342

Administración General

TELEMATICO	2026.pdf	
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	INFORME CONTROL FINANCIERO.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	ESTADO DE GASTOS E INGRESOS 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	ANEXO BENEFICIOS FISCALES 2026..pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	ANEXO CONVENIOS CCAA.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	ANEXO INVERSIONES.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	972563.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	803367.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	802783.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	cir local.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	ANEXO DE PERSONAL 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	PLANTILLA DE PERSONAL.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	INFORME ECONÓMICO FINANCIERO 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	INFORME JURIDICO.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	MEMORIA PTO 2026.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN
EGE_02_DOCUMENTACION ADICIONAL TELEMATICO	PROVIDENCIA DE ALCALDIA.pdf	EGE_02_EN TRAMITACIÓN

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Espera 14/11/2025. LA ALCALDESA PRESIDENTA. FDO.: TAMARA LOZANO MUÑOZ. N° 183.945

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN CONVOCATORIA BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE JURÍDICO DE INTERVENCIÓN/GESTIÓN DE URBANISMO (FN.A1.031) PARA EL SERVICIO DE SECRETARÍA, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Con fecha 31 de Octubre de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones n.º 4442/2025 (LIPER-00587-2025), con rectificación de error material, Decreto n.º 4613/2025 (LIPER-00613-2025), de 12 de Noviembre de 2025, quedando el siguiente tenor literal:

Resultando que por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción se solicitó la incoación de expediente para la convocatoria del correspondiente procedimiento para la provisión del puesto de trabajo nº FN.A1.031 “Responsable Jurídico de Intervención/Gestión (Urbanismo)” de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicada en el BOP de Cádiz n.º 165 de 28 de agosto de 2018, modificada y actualizada en el BOP de Cádiz n.º 56 de 21 de marzo de 2024.

Visto lo dispuesto en el art. 78 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios de carrera que:

- 1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

Visto el Informe de Intervención de Fondos n.º 2688 /2025, de fecha 28 de octubre de fiscalización favorable, informando de conformidad las Bases para la provisión del puesto de “Responsable Técnico de Intervención/Gestión (Urbanismo)”.

Considerando el Informe de la Asesora Jurídica de la Oficina de Personal, de fecha 20 de Octubre de 2025.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

RESOLVER:

PRIMERO.- La rectificación del error material detectado en el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 00587/2025, de 31 de octubre de 2025, por el que se resuelve la Aprobación de las Bases para la convocatoria del procedimiento para la provisión del puesto de trabajo “Responsable Jurídico de Intervención/Gestión (Urbanismo)”, en su tercer párrafo:

donde dice:

“Visto el Informe de Intervención de Fondos n.º 2688/2025, de fecha 28 de octubre de fiscalización favorable, informando de conformidad las Bases para la provisión del puesto de “Responsable Técnico de Intervención/Gestión (Urbanismo)” .”

debe decir:

“Visto el Informe de Intervención de Fondos n.º 2688/2025, de fecha 28 de octubre de fiscalización favorable, informando de conformidad las Bases para la provisión del puesto de “Responsable Jurídico de Intervención/Gestión (Urbanismo)” .”

SEGUNDO.- Convocar por el sistema de concurso interno la provisión definitiva del puesto de trabajo nº FN.A1.031 “Responsable Jurídico de Intervención/Gestión (Urbanismo)” de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

TERCERO.- Aprobar las Bases específicas con código seguro de verificación Pw6P38me+fyu6duj0vbCQ==, que han de regir la convocatoria del concurso de méritos, que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

CUARTO.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de Edictos de la página web corporativa.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE JURÍDICO DE INTERVENCIÓN/GESTIÓN DE URBANISMO (FN.A1.031). PARA LA DELEGACIÓN DE URBANISMO, ADSCRITO AL ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Responsable Jurídico de Intervención/Gestión de Urbanismo, identificado con el código FN.A1.031, para la Delegación de Urbanismo, adscrito al Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Podrán participar en este concurso los/as empleados/as públicos de este Excmo. Ayuntamiento, que sean funcionarios/as de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme, y que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo o Escala clasificados, según la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los que se refiere el Anexo I, a la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

La realización del concurso se regirá por lo previsto en estas Bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Ser Funcionario/a de Carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en situación de servicio activo, titulares de una plaza del Grupo A, Subgrupo A1.
- Estar en posesión del Nivel de Titulación requerido para la ocupación del puesto de trabajo indicado en el Anexo I.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERA.- MÉRITOS A VALORAR.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación:

- Antigüedad:

Por servicios prestados en la Administración Local: 2 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 25 puntos.

- Experiencia:

Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, el tiempo de permanencia en puestos pertenecientes a la Subescala Técnica de Administración Especial, Subgrupo A1, con arreglo a la siguiente distribución:

Destino / nº de años	Hasta 5 años	De 5 a 10 años	Más de 10 años
Misma Unidad o Servicio que el puesto al que se opta	10 puntos	20 puntos	40 puntos
Distinta Unidad o Servicio que el puesto al que se opta	7,5 puntos	15 puntos	30 puntos

Los diversos desempeños dentro y fuera de la Unidad o Servicio a que se adscribe la vacante solicitada, ya sea en el mismo o distinto puesto, serán computados separadamente en función de su duración de acuerdo con el cuadro anterior.

- Formación académica:

Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos:

- Por estar en posesión de un título de Licenciatura o Grado equivalente distinta a la de acceso al puesto:	4 puntos.
- Doctorado:	2 puntos.
- Máster Universitario (Postgrado) (título oficial homologado por Ministerio de Educación):	0,5 puntos.

d) Cursos de formación: La asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con el puesto al que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua.

Podrá adjudicarse hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a los siguientes baremos:

- Hasta 60 horas lectivas de duración:	1 punto por cada uno.
- Más de 60 horas lectivas de duración:	2 puntos por cada uno.

Las acciones formativas en las que no exista mención a las horas lectivas, se puntuará con 0,5 puntos por cada una.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

En caso de empate se tomará como referencia para dirimir el mismo, el resultado de la valoración del apartado b). De mantenerse la igualdad, se considerará el resultado de la valoración del apartado d).



**Ayuntamiento de Espera
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN**

Tipo de registro: Salida

Número de registro: 2025002254S

Alta en registro: 20/11/2025 09:13:44

Documentación Complementaria:

SOLICITUD PUBLICACIÓN URGENTE ANUNCIO 183945E.pdf

DNI/CIF:PUBL BOP CADIZ

Procedencia: Ayuntamiento de Espera

Destino:

•SERVICIO DE PUBLICACIONES BOP CADIZ --

Para que conste a los efectos oportunos, en Ayuntamiento de Espera, a 20/11/2025.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KYIFRBD5WOMQMXDAQPE4E	Fecha	20/11/2025 09:13:50
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KYIFRBD5WOMQMXDAQPE4E	Página	1/2





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE CADIZ
A/A D^a Carmen Moreno
mmoreno@bopcadiz.org

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ESPERA**

Por la presente, y en relación al anuncio remitidos por este Ayuntamiento el pasado 14 de noviembre, sobre la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, y habiéndosele asignado **número 183.945E** por parte de esa Diputación,

SOLICITAMOS efectúen la publicación de los mismos con la mayor celeridad posible, al tratarse de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, por lo que es necesario que sea publicado lo antes posible para cumplir con los plazos de publicación.

Agradeciendo vuestra inestimable colaboración, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

En Espera, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

FDO: TAMARA LOZANO MUÑOZ

Código Seguro de Verificación	IVVH2KYIFRBD5WOMQMXDAQPE4E	Fecha	20/11/2025 09:13:50
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KYIFRBD5WOMQMXDAQPE4E	Página	2/2





Registro General
Ayuntamiento de Espera
SALIDA
20/11/2025 09:13
2025002254S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

AL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE CADIZ
A/A D^a Carmen Moreno
mmoreno@bopcadiz.org

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ESPERA**

Por la presente, y en relación al anuncio remitidos por este Ayuntamiento el pasado 14 de noviembre, sobre la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, y habiéndosele asignado **número 183.945E** por parte de esa Diputación,

SOLICITAMOS efectúen la publicación de los mismos con la mayor celeridad posible, al tratarse de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, por lo que es necesario que sea publicado lo antes posible para cumplir con los plazos de publicación.

Agradeciendo vuestra inestimable colaboración, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

En Espera, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

FDO: TAMARA LOZANO MUÑOZ

Código Seguro de Verificación	IVVH2KZ7ZINPR3WMSJUS6AHWKG	Fecha	19/11/2025 14:57:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KZ7ZINPR3WMSJUS6AHWKG	Página	1/1





**Ayuntamiento de Espera
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN**

Tipo de registro: Salida

Número de registro: 2025002228S

Alta en registro: 14/11/2025 13:44:28

Documentación Complementaria:

ANUNCIO APROBACION INICIAL.pdf

DNI/CIF:PUBL BOP CADIZ

Procedencia: Ayuntamiento de Espera

Destino:

•SERVICIO DE PUBLICACIONES BOP CADIZ --

Para que conste a los efectos oportunos, en Ayuntamiento de Espera, a 14/11/2025.

Código Seguro de Verificación	IVVH2K3YBIM653635XW4MQTDEM	Fecha	14/11/2025 13:44:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2K3YBIM653635XW4MQTDEM	Página	1/2





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Espera a fecha de firma electrónica.

ALCALDESA PRESIDENTA
DDOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ



Código Seguro de Verificación	IVVH2K3YBIM653635XW4MQTDEM	Fecha	14/11/2025 13:44:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2K3YBIM653635XW4MQTDEM	Página	2/2





Registro General
Ayuntamiento de Espera
SALIDA
14/11/2025 13:44
2025002228S

Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre del 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Espera a fecha de firma electrónica.

ALCALDESA PRESIDENTA
DDOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ



Código Seguro de Verificación	IVVH2K3YJRG04XPZ4QUFJZIX4Q	Fecha	14/11/2025 12:59:18
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2K3YJRG04XPZ4QUFJZIX4Q	Página	1/1





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

A tenor de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establecen las siguientes bases de ejecución.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1: BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

- a) Las presentes Bases contienen la adaptación de las Disposiciones Generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad Local, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión; y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de ESPERA.
- b) Modelo de Contabilidad Local: Esta Entidad, teniendo en cuenta las previsiones iniciales de ingresos del último presupuesto aprobado y el número de habitantes derivado de la última revisión del padrón municipal, está incluida en el ámbito de aplicación del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, aprobado por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre. Pese a ello, este Ayuntamiento opta por utilizar el Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. al cual se acoge expresamente.

Artículo 2: NORMATIVA APLICABLE

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto, habrá de regirse por:

- a) En primer término, la Legislación de Régimen Local:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	1/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
 - RD 500/90, de 20 de Abril, Reglamento Presupuestario.
 - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
 - Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF).
 - Orden HAP/1783/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
 - Demás disposiciones reglamentarias en materia local.
- β) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y en sus Instrucciones Reguladoras.
- χ) Con carácter supletorio, por la legislación del Estado:
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria. (LGP).
 - Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.
 - Demás disposiciones concordantes.

Artículo 3: ÁMBITO FUNCIONAL

Las presentes Bases serán de aplicación a la ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Artículo 4: DEL PRESUPUESTO GENERAL



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	2/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de ESPERA constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Corporación, y de los derechos que se prevean liquidar durante cada ejercicio presupuestario.
2. El Presupuesto General del Ayuntamiento de ESPERA está integrado únicamente por el Presupuesto de la propia Corporación.
3. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:
 - a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
 - b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo, correspondientes a adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general, realizados en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
 - c) Las obligaciones reconocidas durante el mismo:
 - * Que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General de la Entidad.
 - Que se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los remanentes de crédito, en el supuesto establecido en el artículo 182 del TRLRHL.
 - Que procedan de gastos realizados en ejercicios anteriores prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, previo reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación, o en aplicación de sentencia judicial firme.
4. La aprobación del Presupuesto y su prórroga se regirán por lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del TRLRHL, y en los artículos 20 y 21 del R.D. 500/90, de 20 de abril, y demás disposiciones reguladoras.
5. El Alcalde, previo informe de Intervención, aprobará el Presupuesto prorrogado y los ajustes que procedan sobre los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior.

Artículo 5: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	3/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

1. Será de aplicación la Estructura Presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
2. La Aplicación Presupuestaria, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a los niveles que señala la propia Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y estas Bases. No se establece clasificación Orgánica.
3. Para un mejor seguimiento de los créditos de gastos, se podrán crear los que se consideren necesarios en calidad de atípicos cuando no figuren en la Estructura Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
4. En la clasificación económica se podrán emplear hasta siete dígitos (el 6º y 7º, bien para identificar el año de las aplicaciones objeto de incorporación de remanentes de crédito u otros especiales, bien para la distinción de clasificaciones económicas que se necesiten crear y sean dependientes de una clasificación que no tiene desglose en la Orden EHA/3565/2008, no siendo necesario, en consecuencia, autorización de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales).
5. Existiendo dotación presupuestaria dentro del mismo nivel de vinculación, se podrán imputar gastos a aplicaciones que no figuren inicialmente en el Presupuesto de Gastos cuando se contemplen en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito, debiendo consignarse una diligencia en el primer documento contable que se expida con cargo a la nueva aplicación en la que se indicará: *"Primera operación imputada a la aplicación"*.

Artículo 6: PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

1. La elaboración del proyecto de Presupuestos tendrá que acomodarse a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y a la variación del gasto computable previsto en la regla de gasto, aprobados por las Cortes Generales sobre la base del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros.
2. Las Administraciones Públicas elaborarán un Plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	4/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

presupuestaria y de deuda pública. También se elaborará en el mes de septiembre de cada año las Líneas Fundamentales del Presupuesto del ejercicio siguiente que se enmarcará dentro de los objetivos que se hayan diseñado en el Plan presupuestario a medio plazo

El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrán los parámetros señalados en el artículo 29 LOEPYSF.

El procedimiento y trámites del Plan presupuestario a medio plazo y de las Líneas fundamentales del presupuesto son:

- Órgano competente para su elaboración: Alcaldía
- Informe de control presupuestario: Secretaría-Intervención
- Órgano competente para su aprobación: Alcaldía

3. Las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

Su procedimiento y trámites son:

- Órgano competente para su elaboración: Alcaldía
- Informe de control presupuestario: Secretaría-Intervención
- Órgano competente para su aprobación: Alcaldía
- Dación de cuenta al Pleno

4. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. En aplicación del principio de transparencia, se acompañará al Proyecto de Presupuesto General de la Entidad la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).

6. El informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto se realizará por la Intervención Municipal en los términos previstos en la LOEPSF y en el REP:

a) Ámbito subjetivo: la propia Entidad Local.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	5/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

b) Ámbito objetivo: estará referido al Presupuesto inicial o Estados Financieros iniciales y, en su caso, a sus modificaciones, y al Presupuesto liquidado o Cuentas formuladas referidos a 31 de diciembre del año anterior.

c) Criterios a aplicar: Los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010)

7. El Informe se emitirá con carácter independiente y separado de los Informes presupuestarios y contendrá la siguiente información:

* Detalle de los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios (entidades sujetas a contabilidad presupuestaria) y de los datos de los Estados financieros (entidades sujetas a contabilidad empresarial), en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010)

La equivalencia entre el saldo del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional.

* Resultado sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

8. Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local deberá realizar las siguientes actuaciones:

* Remitir el Informe de la Intervención Municipal a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno (artículo 16.2 REP).

* Elaborar un Plan económico-financiero con el contenido indicado en el artículo 21 de la LOEPYSF, en el artículo 116 bis de la LRBRL, en el art 20 del REP y en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificado por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

* El Plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades a que se refiere el artículo 4.1. REP, con una proyección temporal del año en curso y el siguiente, contados a partir del momento en que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

* La aprobación del plan económico-financiero corresponde al Pleno de la entidad local y podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	6/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado. En todo caso, el plazo máximo para su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento (artículo 23.1 LOEPSF).

* La Entidad local remitirá el plan económico-financiero aprobado por el Pleno a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.3 REP.

TITULO II DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES

Artículo 7: CARÁCTER LIMITATIVO DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.
2. Los créditos que se autoricen tendrán carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, o actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 8: VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica de los Créditos:

- a) Clasificación por programas: Al nivel de ÁREA DE GASTO
- b) Clasificación económica: Al nivel de CAPITULO

Los Proyectos de Gasto con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión, vincularán en sí mismos (vinculación cualitativa y cuantitativa).

En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

A los efectos de cálculo y aplicación de la Bolsa de Vinculación jurídica de los créditos y de la aplicación de modificaciones presupuestarias, se consideran abiertas todas las partidas y



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	7/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

conceptos económicos previstos en la vigente Estructura Presupuestaria, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, con importe de cero euros.

Artículo 9: SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS

1. Los Créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Créditos Disponibles.
 - b) Créditos Retenidos, pendientes de utilización.
 - c) Créditos No Disponibles.
2. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles.

Artículo 10: CRÉDITOS AMPLIABLES

1. Tendrán la consideración de Ampliables, sin menoscabo de su carácter limitativo, los Créditos que expresamente se enumeren en el apartado 2 del presente artículo.
2. El importe de la ampliación se fijará sobre la base del exceso de las aportaciones comprometidas respecto de las previstas en el Presupuesto de Ingresos.

Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se estará a cuanto se regula en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (artículos 177 a 182) y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (artículos 34 a 51).

Artículo 11: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	8/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

2. De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- α) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que se refiere el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril.
 - β) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente; previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
 - γ) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se presuma pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio, actividad o programa.
 - δ) Si se trata de gastos de inversión, podrán finanziarse además de con los recursos indicados en los apartados anteriores con los procedentes de operaciones de crédito.
 - ε) Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 del TRLRHL, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril.
3. La tramitación del Expediente de Concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:
- α) Propuesta formulada por el Alcalde, Concejal o responsable del Área afectada, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización, conteniendo las aplicaciones presupuestarias a habilitar o suplementar, importe y recursos que lo financien.
 - β) Informe de Intervención.
 - γ) Acuerdo del Pleno. El Expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente si no hubiere reclamaciones.
 - δ) Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: Al Expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.

Artículo 12: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	9/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

1. Transferencia de Crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las Transferencias de Crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
3. La tramitación del Expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Propuesta formulada por el Alcalde, Concejal o responsable del Área afectada, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización, conteniendo las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento o minoración, importe y documento contable de Retención de Crédito sobre las aplicaciones que se proponen minorar.
 - b) Informe de Intervención.
 - c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Transferencias de Crédito serán autorizadas:
 - Por la Alcaldía, si afectan a créditos de personal, con independencia de los Programas Presupuestarios afectados, o si afectan a créditos de un mismo Área de gasto.
 - Por el Pleno, si afectan a créditos de distintas Áreas de gasto.
4. En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

Artículo 13: AMPLIACIÓN DE CRÉDITO



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	10/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

1. Ampliación de Crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de Crédito en alguna de las aplicaciones ampliables relacionadas en el artículo 10.2 de estas Bases, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del R.D 500/90, de 20 de abril.
2. Sólo se podrán declarar ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, y que se definen en el artículo 10 de las presentes bases.
3. Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión de la aplicación afectada del estado de ingresos del Presupuesto.
4. La tramitación del Expediente de Ampliación de Crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Propuesta formulada por el Alcalde, Concejal o responsable del Área afectada, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización, la existencia de mayores recursos recaudados respecto de los previstos en el Presupuesto de Ingresos y la afectación de éstos al Crédito que se pretende ampliar, conteniendo las aplicaciones presupuestarias objeto de ampliación y el concepto económico del ingreso que lo finanche, importe y documento contable acreditativo del exceso de recaudación producido en el recurso afectado.
 - b) Informe de Intervención.
 - c) Resolución de Alcaldía.

Artículo 14: GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el Presupuesto de Gastos los siguientes Ingresos de naturaleza no tributaria:
 - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos que, por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. Será preciso que se haya Reconocido el Derecho o, en su defecto, que obre en el Expediente copia del Acuerdo formal de compromiso firme de aportación.
 - b) Enajenación de bienes municipales:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	11/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- Será preciso que se haya producido el Reconocimiento del Derecho. La generación se efectuará únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados.
 - c) Prestación de servicios en los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados:
 - Estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación.
 - d) Reembolsos de préstamos y anticipos de personal.
 - Estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación. Los ingresos procedentes del reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.
 - e) Reintegros de Pagos indebidos con cargo al Presupuesto Corriente, en cuanto a la reposición de Crédito en la correlativa Aplicación Presupuestaria:
 - Estará supeditada a la efectividad del cobro del reintegro.
2. La tramitación del Expediente de Generación de Crédito por Ingresos, se ajustará al siguiente procedimiento:
- a) Propuesta formulada por el Alcalde, Concejal o responsable del Área afectada, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, la existencia de nuevos o mayores recursos comprometidos o recaudados respecto de los previstos en el Presupuesto de Ingresos y la afectación de éstos al Crédito que se pretende generar, conteniendo las aplicaciones presupuestarias objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie, importe y documento contable acreditativo del Derecho Reconocido, del Compromiso de Aportación o de su efectiva Recaudación.
 - b) Informe de Intervención.
 - c) Resolución de Alcaldía.

Artículo 15: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	12/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

1. Los Remanentes de Crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2. Integrarán los Remanentes de Crédito los siguientes componentes:

- a) Los Saldos de Disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los Saldos de Autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los Saldos de Créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

3. Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los Remanentes de Crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el art. 182 del TRLRHL, mediante la oportuna modificación presupuestaria, y previa incoación de Expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

4. En ningún caso serán incorporables los Créditos declarados no disponibles ni los Remanentes de Crédito ya incorporados en el ejercicio precedente. No obstante, los Remanentes de Crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

5. Se efectuará un seguimiento de los Remanentes de Crédito incorporados, mediante el control de los Expedientes autorizados.

6. La Incorporación de Remanentes de Crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. Se considerarán como tales los siguientes:

- a) El Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto Corriente, previa acreditación de que el resto los ingresos viene efectuándose con normalidad.
- c) Para Gastos con Financiación Afectada, preferentemente, los Excesos de financiación y los Compromisos firmes de aportación afectados a aquéllos. En su defecto, los recursos



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	13/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

genéricos recogidos en los apartados a) y b), en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

7. La tramitación del Expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito, se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta formulada por el Alcalde, Concejal o responsable del Área afectada, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, la existencia de Remanentes de Crédito susceptibles de incorporación y Recursos financieros suficientes, conteniendo las aplicaciones presupuestarias afectadas por la Incorporación de Remanentes de Crédito y los recursos que los financien, importe y documento contable acreditativo de la existencia de Remanentes de Crédito susceptibles de incorporación en las aplicaciones presupuestarias propuestas, y de la suficiencia de los recursos planteados para financiarlos.
- b) Informe de Intervención.
- c) Resolución de Alcaldía.
- d) Dación de cuenta al Pleno de la Corporación.

8. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Artículo 16: BAJA POR ANULACIÓN

1. Baja por Anulación es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el Crédito asignado a una aplicación presupuestaria.

2. Puede darse de baja por anulación cualquier Crédito del Presupuesto de Gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo Servicio.

3. Podrán dar lugar a una Baja de Crédito:

- a) La financiación del Remanente de Tesorería Negativo.
- b) La financiación de Créditos Extraordinarios y de Suplementos de Crédito.
- c) La ejecución de otros Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento.

4. La tramitación del Expediente de Baja por Anulación, se ajustará al siguiente procedimiento:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	14/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- a) Propuesta formulada por el Alcalde, Concejal o responsable del Área afectada, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, el carácter reducible o anulable del Crédito propuesto y su destino, conteniendo las aplicaciones presupuestarias afectadas por la Baja de Crédito y su destino, importe y documento contable acreditativo de la Retención de Crédito en las aplicaciones presupuestarias afectadas por el Expediente de Baja de Crédito.
 - b) Informe de Intervención.
 - c) Acuerdo del Pleno de la Corporación.
5. Si se destinan a financiar Créditos Extraordinarios o Suplementos de Crédito, al Expediente se le dará los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.

TITULO III DE LOS NUEVOS SERVICIOS

Capítulo Único: DE LOS NUEVOS SERVICIOS

Artículo 17: CREACIÓN DE SERVICIOS

1. El establecimiento o implantación de nuevos servicios estará supeditado a la tramitación del correspondiente Expediente.

2. La tramitación del Expediente de creación de nuevos servicios, se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta formulada por el Alcalde, Concejal o responsable del Área afectada, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su creación, acompañada de una Memoria y Anteproyecto de Explotación del Servicio, que incluirá:
 - Especificación clara del objeto del nuevo servicio.
 - Estudio de la demanda del nuevo servicio.
 - Descripción de las actuaciones que presten otras Administraciones o Instituciones Públicas y Privadas encomendadas a atender las necesidades que se plantean.
 - Coste del mantenimiento futuro de dicho servicio.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	15/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- b) Estudio Económico-Financiero de costes y rendimientos a corto, medio y largo plazo, con expresión detallada de los nuevos componentes de coste que disponen de crédito.
- c) Informe de la Intervención.
- d) Acuerdo del Pleno.

3. La creación de nuevos servicios estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado, en el ejercicio de su implantación y puesta en funcionamiento. En el supuesto que la creación del nuevo servicio suponga la asunción de competencias que no son propias ni delegadas es necesaria la obtención de los informes previos y vinculantes de la Administración titular de la competencia y de la Administración que ostenta la tutela financiera (Art. 7.4 LRBRL)

TITULO IV DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Artículo 18: FASES EN LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1. La Gestión del Presupuesto de Gastos se realizará en las siguientes Fases:

- Autorización (A)
- Disposición (D)
- Reconocimiento de la Obligación (O)
- Ordenación del Pago (P)

Dichas fases tendrán el carácter y el contenido definido en los artículos 54 al 61 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Con carácter previo, se procederá a la retención del crédito correspondiente, sin perjuicio de que la autorización de gastos se pueda realizar bien sobre créditos retenidos o bien directamente sobre créditos disponibles.

2. No obstante, atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa, se podrán acumular las siguientes fases en un solo acto administrativo, produciendo los mismos efectos que si se acordaran en actos separados:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	16/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- a) AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN (AD).
- b) AUTORIZACION, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO).

Artículo 19: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO

Tanto la autorización, como la disposición del gasto, pueden corresponder al Alcalde o al Pleno de la Entidad, quien deberá adoptar ambos acuerdos. Los documentos contables, serán convenientemente suscritos por la Intervención Municipal.

Artículo 20: RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES

1. El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado el compromiso de gasto, corresponderá al Alcalde.
2. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones requerirá como trámite previo la conformidad del jefe responsable del servicio, así como del Concejal del área correspondiente, entendiéndose ésta como la firma de ambos en la factura original, ticket o documento de cargo. La conformidad, forma parte de la comprobación obligatoria de la inversión para todos los gastos no justificados documentalmente con certificación de obras.
3. Todos los proveedores de este Ayuntamiento que hayan entregado bienes o prestado servicios al mismo podrán expedir y remitir facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de este tipo de facturas que este Ayuntamiento tiene en su página web o a través de FACe.

En todo caso, están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	17/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Quedan excluidos de esta obligación de presentar factura electrónica aquellos proveedores cuyas facturas no exceda el importe de 5.000 euros de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

4. La factura deberá cumplir las prescripciones previstas en el artículo 5 de la Ley 25/2013, y 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre consignándose, en todo caso, el IVA repercutido, aún cuando el tipo aplicado haya sido el 0% con motivo de una exención. Si se trata de entidades o establecimientos privados de carácter social deberán acreditar esa circunstancia y por tanto, su exención mediante el certificado de los artículos 5 y 6 del citado Real Decreto 1619/2012.

5. La obligación de expedir factura podrá ser cumplida mediante la expedición de ticket o factura simplificada en las operaciones que se describen en el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012.

El contenido del ticket será el establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012.

6. La conformidad a que se refiere el apartado 2 anterior, forma parte de la comprobación obligatoria de la inversión para todos los gastos no justificados documentalmente con certificación de obras.

Cuando la comprobación de la inversión precise de conocimientos técnicos, la misma se hará por medio de certificación expedida por el Técnico Municipal correspondiente. Tales certificaciones tendrán el valor atribuido a la firma a que se refiere el apartado 2 anterior, y además, que la obra, servicio o suministro se ha verificado con arreglo a las condiciones técnicas que sirvieron de base para la adjudicación.

7. Correspondrá al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita o espera.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	18/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

8. Las facturas correspondientes a gastos corrientes que se encuentren domiciliadas, serán aceptadas por el Ayuntamiento siendo reconocidas en el mismo momento en el que se efectúe el cargo en cuenta bancaria, al tratarse de gastos esenciales de los que no se puede prescindir en pos de la eficiencia de la gestión Municipal.

Artículo 21: ORDENACIÓN DEL PAGO

1. La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas, corresponde a la Alcaldía y se realizará mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago que se recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes brutos y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.
2. La Expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que, en su caso, se establezca por la Alcaldía.

Artículo 22: PAGO MATERIAL

1. El pago material se realizará preferentemente a través de orden de transferencia bancaria, cuya copia, debidamente diligenciada por la Entidad Financiera, servirá de justificante de la realización. Con carácter general quedan prohibidos los gastos y pagos en la Tesorería de la entidad, salvo lo previsto para el anticipo de caja fija en las presentes Bases de Ejecución.
2. De no disponerse de domiciliación por parte del acreedor, los pagos se realizarán mediante la emisión de cheques nominativos.
3. Además de la orden de transferencia, servirán de justificantes del pago material, el "recibí" del acreedor o su representante o la carta de pago debidamente expedida.
4. A los efectos de la disposición de fondos en cuentas corrientes operativas abiertas por este Ayuntamiento, se requerirá de firma mancomunada de la Alcaldía o persona en quien delegue, y de los titulares de la Intervención y la Tesorería o personas en quien deleguen.
5. La realización material del pago se ajustará a lo dispuesto en el artículo 187 del TRLRHL.

Capítulo II: GASTOS DE PERSONAL



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	19/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Artículo 23: RETRIBUCIONES Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

1. La ejecución de lo previsto en el Capítulo I: "Gastos de Personal", del Presupuesto General de la Entidad, respetará, en todo caso, lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada Ejercicio, en lo relativo a las retribuciones de los empleados públicos.
2. Las nominas mensuales cumplirán la función de justificación del documento "ADOP" y se elevaran a la Alcaldía para su aprobación en forma de relaciones. Las posibles variaciones originaran documentos complementarios o inversos de aquél.
3. La selección y contratación de personal se someterá a los principios de publicidad, capacidad y mérito.
4. Durante el año 2026 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A estos efectos tiene la consideración de prioritaria, y por tanto se exceptúa de la anterior norma, la contratación de personal que afecte a los servicios de planes municipales de empleo, programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, así como la relacionada con los servicios de seguridad y orden público, urbanismo, medio ambiente, administración general, cementerio, limpieza viaria y recogida de residuos.

El nombramiento de funcionarios interinos y la contratación de personal laboral temporal requerirá tramitación de un expediente que se iniciará con la solicitud del Área, instada por el Concejal Delegado correspondiente dirigida al Alcalde, en la que se deberá justificar motivada y razonadamente la necesidad y urgencia del nombramiento o contratación, mediante datos objetivables referido a las necesidades mínimas de personal para el desempeño de las competencias en términos razonables de eficacia. En la solicitud se justificará igualmente la imposibilidad de acudir a medidas alternativas tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional para atender las necesidades de personal a estos efectos.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	20/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Efectuada la tramitación oportuna y previa la fiscalización de conformidad por parte de la Intervención, de forma excepcional, se podrá solicitar oferta pública al Servicio Andaluz de Empleo, publicándose asimismo anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. Entre los candidatos se efectuará la correspondiente entrevista personal e individual que permita obtener información suficiente sobre si el aspirante reúne la formación adecuada necesaria para el puesto de trabajo y/o cuenta con experiencia profesional suficiente, tras lo que se procederá, previa evaluación por parte de un equipo técnico de selección, al nombramiento o contratación.

Se habilita al Alcalde para la ampliación de los supuestos reflejados en las presentes bases derivada de circunstancias excepcionales, que deberá efectuarse mediante Decreto del que se dará conocimiento al Pleno Corporativo en la Sesión ordinaria inmediatamente posterior a la fecha en que se dicte la resolución.

Artículo 24: ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

1. La concesión de Anticipos de Nómina se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Solicitud del interesado.
 - b) Informe de Fiscalización, en caso de existir inconveniente en su concesión.
 - c) Resolución de la Alcaldía.
2. La autorización de Anticipos estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - La solicitud se presentará dentro de la primera quincena de cada mes.
 - Su importe no podrá exceder de las retribuciones brutas devengadas hasta la fecha de la petición y, en todo caso, del 40% del total de retribuciones netas mensuales.
3. El Anticipo tendrá la consideración de Pago No Presupuestario.
4. El importe del Anticipo se descontará en la nómina siguiente al mes de su concesión.
5. La concesión de Préstamos al Personal de Plantilla se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Solicitud del interesado.
 - b) Informe de Fiscalización.
 - c) Resolución de la Alcaldía.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	21/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

6. La autorización de Préstamos Reintegrables estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El Peticionario deberá ocupar un puesto de Plantilla y percibir sus retribuciones con cargo al Presupuesto, ya sea con carácter fijo o interino.
- Las solicitudes se presentarán por los interesados, acompañadas de los documentos o justificantes que estimen oportunos.
- Su importe se establece en una o dos mensualidades, comprensivas solamente de los conceptos fijos, a reintegrar en doce o catorce pagos iguales.
- No podrá concederse un nuevo Préstamo si no está totalmente reintegrado el anterior y, en el supuesto de cancelación anticipada de uno vigente, si no hubiese transcurrido el tiempo de amortización previsto en su concesión.
- En el supuesto que el solicitante ocupe una plaza interina o de duración determinada, el plazo de reembolso no excederá del tiempo de duración del contrato.

7. Las solicitudes de Préstamos Reintegrables se valorarán, sobre la base de los documentos y justificantes presentados por los interesados.

8. Los Préstamos tendrán tratamiento presupuestario y la carga financiera no soportada por el solicitante se considerará Retribución en Especie, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

9. El Préstamo se descontará en las nóminas siguientes al mes de su concesión, a razón de doce o catorce pagos iguales, según sea su importe.

10. Los Convenios o Acuerdos Reguladores, determinarán la dotación financiera del Presupuesto destinado a la concesión de Préstamos al Personal.

Artículo 25: RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO

1. La cuantía de los diferentes conceptos retributivos a percibir por el personal funcionario se ajustara a las siguientes normas:

- a) El sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan a los diversos grupos de clasificación con arreglo al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se percibirá en las cantías señaladas al efecto en la Ley de Presupuestos del Estado.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	22/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- b) El complemento de destino será correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe el funcionario, de acuerdo con la plantilla aprobada por la Corporación y su cuantía mensual vendrá igualmente determinada por la fijada al efecto por la Ley de Presupuestos del Estado.
2. Las gratificaciones se abonaran por servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y para su tramitación deberá constar expresamente en el expediente la autorización concreta de la Presidencia o Concejal en quien delegue para la realización del servicio de que se trate.
3. A los efectos del cálculo de los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones del personal funcionario, recogidos en el artículo 7.2 del RD 861/1986, se entiende por masa retributiva global presupuestada, el importe del capítulo I del estado de gastos del presupuesto de la Corporación, al cual, en aplicación del artículo 7.1 del RD 861/1986, se le restarán los importes de los siguientes conceptos del estado de gastos: 100,110, 120, 130, 131 y 160, así como el subconcepto 121.00.
4. La plantilla de funcionarios de Ayuntamiento clasificada de conformidad a lo señalado en el Artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, figura en el correspondiente Anexo del presupuesto. Igualmente se une al Presupuesto una relación de puestos de trabajo, con indicación de la cuantía individual de cada uno de los conceptos retribuidos consignada al efecto.

Artículo 26: RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL

Figura unida al Presupuesto la plantilla y cuadro de puestos de trabajo del personal laboral, con la cuantía individual de las retribuciones correspondientes a cada puesto.

Artículo 27: RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.

1. Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, se fijarán por el Pleno de la Corporación en atención a su grado de responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación vigente.

Las obligaciones reconocidas por tal concepto se contemplan en la aplicación presupuestaria 912.100.00



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	23/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

2. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, salvo los gastos de transporte dentro del término municipal.

3. Los miembros de la Corporación Municipal que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en las cuantías acordadas por el Pleno Municipal.

Las obligaciones reconocidas por tal concepto se contemplan en la aplicación presupuestaria 912.233.01.

4. Las demás indemnizaciones se regirán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y por la Resolución de 2 de enero de 2002 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, así como por las disposiciones que los modifiquen. Quedan establecidos los siguientes supuestos indemnizatorios al objeto de resarcir al personal y miembros de la Corporación, los gastos en que incurran con motivo del servicio:

A) Dietas: Es la cantidad que se devenga diariamente, con ocasión de los gastos que se originen por la estancia fuera del término municipal en que se ubique su puesto de trabajo.

Los importes que se satisfarán por dietas serán:

- Para los cargos electos, el importe satisfecho, documentalmente justificado, por alojamiento y manutención, previa aprobación por la Alcaldía o por la Junta de Gobierno por delegación de aquella.

- Para los funcionarios del Ayuntamiento y resto de personal a su servicio, lo establecido en el Real Decreto mencionado, en territorio nacional: funcionarios de los grupos A y B 65,97 euros por alojamiento y 37,40 euros por manutención; los funcionarios de los grupos C, D y E 48,92 euros por alojamiento y 28,21 euros por manutención.

La percepción de estas cantidades no requerirá justificación alguna salvo en el caso del alojamiento, bastando con la constancia de la realización de las funciones que motivan el gasto.

Aquellas salidas que impliquen la realización del desplazamiento antes del inicio de la jornada laboral y el regreso antes de la finalización de la misma, cuando se tenga jornada



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	24/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

continuada, y del descanso para comer, en caso de jornada partida, darán derecho a la percepción del "almuerzo", que será una cuarta parte de la dieta.

B) Gastos de transporte: Es la cantidad que se abonará por los gastos derivados de la utilización de cualquier medio de transporte necesario para el cumplimiento de los fines que motivan el desplazamiento.

El importe de la indemnización será el de los gastos documentalmente justificados, salvo que se utilicen vehículos particulares, en que la indemnización a percibir se designará conforme a lo siguiente:

a) Si se trata de vehículos propios, será la cantidad que resulte de aplicar a los kilómetros recorridos, el importe de 0,26 €/Km. en automóvil, así como el importe satisfecho en peajes.

b) No se percibirá cantidad alguna por el recorrido que exceda del número de kilómetros correspondientes al itinerario adecuado para la realización del servicio o desplazamiento autorizado.

c) Indemnización especial: Es la compensación que se otorga por los gastos extraordinarios que impliquen determinadas comisiones o por los daños que sufran los comisionados en sus bienes.

La cuantía de la indemnización especial será el importe de los gastos extraordinarios que efectivamente se hayan tenido o de los daños realmente sufridos en los bienes del comisionado. El importe a percibir deberá justificarse con las facturas acreditativas de los gastos realizados o daños sufridos.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 462/2002, se podrá solicitar el pago anticipado de los gastos estimados por los conceptos A) y B).

Capítulo III: CONTRATOS MENORES, GASTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO Y DEMÁS DE TRACTO SUCESIVO

Artículo 28: GASTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO Y DEMÁS DE TRACTO SUCESIVO

Son aquellos que por su carácter repetitivo quedan excluidos del procedimiento general de fiscalización previa, siempre y cuando aquélla se hubiere realizado sobre el Expediente de Gasto correspondiente al período inicial del Acto o Contrato o al de sus modificaciones.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	25/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Artículo 29: CONTRATOS MENORES

1. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y en el mismo se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado 1 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Verificado por el departamento de Intervención la existencia de crédito adecuado y suficiente se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Siempre que fuera posible, y en todo caso cuando el importe de los contratos que deban ser calificados como menores exceda de los 5.000,00 €, el informe que motiva la necesidad del contrato debe de ir acompañado de 3 ofertas.

2. No obstante, tratándose de contratos menores de suministros y servicios cuyo importe, IVA excluido no excede, de 5.000,00 €, y en aras de simplificar la tramitación administrativa que comporta la continua tramitación de estos contratos, se podrá acumular en un único acto administrativo, la aprobación de todos los gastos así tramitados. La periodicidad de dicho acto de aprobación se adecuará tanto al número de operaciones así tramitadas, como de la urgencia de las mismas. En estos casos, el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato podrá emitirse en papel (art. 36.1 in fine Ley 39/2015).

3. La competencia para la aprobación de estos gastos corresponderá al Alcalde salvo que exista delegación.

Capítulo IV: GASTOS NO INVENTARIABLES



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	26/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Artículo 30: GASTOS NO INVENTARIABLES

1. No tendrán carácter de inventariables y, en consecuencia no serán contabilizados como inmovilizado los bienes que, aun cumpliendo alguna de las características propias de los gastos de inversión (no ser fungibles, duración superior al año, susceptibles de inclusión en el inventario y no reiterativos) su coste de adquisición sea inferior a 2.000 euros, imputándose, por tanto, al Capítulo II "Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios".
2. No obstante, en atención a las circunstancias especiales concurrentes en determinados bienes, la Secretaría - Intervención podrá determinar la necesidad y oportunidad de su registro y contabilización en el inmovilizado material.

Capítulo V: AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS

Artículo 31: SUBVENCIONES

1. Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, y que tienen por finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.
2. Las subvenciones se otorgarán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Planes estratégicos que se incluyan dentro de éstas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases Específicas y Convenios de cada subvención.
3. El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de ESPERA se incluye en la Disposición Adicional Tercera de las presentes Bases de Ejecución, y contiene una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo, además de ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	27/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

General, será publicado en el tablón de anuncios, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 32: SOLICITUDES

1. Las solicitudes de los interesados se acompañaran de los documentos e informaciones determinados en estas Bases de Ejecución, en el Plan Estratégico y los que se establezcan específicamente en cada convocatoria.
2. La documentación a presentar deberá constar al menos de:
 - α) Denominación del proyecto y datos del solicitante.
 - β) Descripción del programa y sus objetivos.
 - γ) Datos para valorar el interés social de la actividad.
 - δ) Presupuesto de ingresos y gastos, así como el calendario previsto para su ejecución.
 - ε) Recursos humanos y materiales con los que se cuenta para la realización de la actividad.
 - φ) Si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
 - γ) Ámbito geográfico de la actividad, población a la cual va dirigida y número de personas que resultan beneficiados de la actividad.
 - η) Indicadores que se van a utilizar para la evaluación de la actividad.
 - ι) Certificación, en su caso, del acuerdo del órgano competente de la Entidad en la que se ratifique la decisión de solicitar la subvención, debidamente expedida por el Secretario de la misma.
 - φ) Documento en el que consten los datos de titularidad de la cuenta corriente del beneficiario al objeto de realizar la transferencia, en caso de obtener la subvención.
 - κ) Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas de similar naturaleza, que supere el coste real subvencionado, o, en su caso, declaración jurada sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
 - λ) Declaración responsable de no estar incursa en causas de prohibición para percibir subvenciones.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	28/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- μ) Cualquier otra que sea solicitada en cada una de las convocatorias que pueda tener lugar.

Artículo 33: CONCESION DE SUBVENCIONES

1. El órgano competente para la concesión de subvenciones, será el Alcalde o, en su caso la Junta de Gobierno Local, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Corresponderá su concesión al Pleno, cuando su importe exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Formalizado el correspondiente concierto, contrato, convenio de colaboración u otro pacto, se expedirá un documento AD.

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones incluido en las presentes Bases de ejecución.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del citado Plan Estratégico, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

4. Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto deben acreditar, previamente a la concesión, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación de Tesorería, en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Artículo 34: JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES Y FONDOS RECIBIDOS.

1. Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante la aportación de la



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	29/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

siguiente documentación, sin perjuicio de la que pueda ser exigida en cada convocatoria específica:

- Memoria de la actividad realizada.
 - Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado.
2. Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por Secretaría) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 31 de diciembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención.
3. En todo caso se exigirá certificación expedida por el Secretario de la entidad o responsable beneficiaria de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por la Entidad Local superen el coste total de la actividad.

Artículo 35. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.
2. No obstante, el Alcalde o, en su caso la Junta de Gobierno Local, dentro de sus competencias, podrá acordar un anticipo de la subvención concedida de hasta un 100% del importe total, con el límite de 3.000,00 euros y siempre que dicho anticipo esté previsto en el acuerdo de concesión de la misma.
3. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
4. Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	30/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

5. La Entidad Local podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

6. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, se deberá acordar la compensación.

Capítulo VI: GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 36: ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

1. Los pagos a justificar los define el artículo 171 del TRLRHL y el 69 del R.D.500/90, como aquellas órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se pueden acompañar en el momento de su expedición. Las características de estos pagos son las siguientes:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago "a justificar", deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportando informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe de la Intervención al respecto.
- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada, entregándose en efectivo al perceptor.
- La justificación de las órdenes de pago expedidas con carácter de "a justificar", deberá efectuarse en el plazo de 3 meses desde su expedición.
- Los perceptores de fondos librados "a justificar" deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen la misma, de acuerdo con el artículo 20 de estas Bases. La citada cuenta con su documentación y el informe de la Intervención se someterá a la aprobación del Ordenador de Pagos. Cuando no se justifique la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso, acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado. De no rendirse la cuenta en los plazos establecidos en esta base se procederá a instruir el expediente de alcance contra el perceptor de dichos fondos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria. De igual modo se procederá contra los perceptores de



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	31/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

fondos librados "a justificar" por las cantidades no justificadas ni reintegradas en los plazos establecidos.

- Solo se podrán expedir ordenes de pago "a justificar" cuando el perceptor no tenga pendiente de justificar, por el mismo concepto presupuestario, fondos librados con ese carácter.

2. En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes normas:

- a) En ningún caso se autorizarán órdenes de pago "a justificar" para satisfacer gastos ya realizados, o para el abono de cantidades que estén sujetas a cualquier tipo de retención, salvo casos concretos que afecten a actuaciones de artistas.
- b) Sólo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el periodo de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación.
- c) Los fondos librados a justificar con cargo a una aplicación presupuestaria han de destinarse a gastos y pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma.
- d) El importe máximo de cada autorización no podrá exceder de 3.500 euros En todo caso, el límite máximo de pagos a justificar queda fijado en 9.000 euros.
- e) Las órdenes de pago "a justificar" serán objeto de una adecuada e independiente contabilización, de forma que permita su control y el seguimiento de su justificación.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 72.2 del R.D.500/90, se establecen los siguientes conceptos presupuestarios a los que será de aplicación el sistema de pagos a justificar:

- a) El capítulo II en su totalidad.
- b) El capítulo IV, únicamente los pagos relativos a premios que puedan ser concedidos por la Corporación.

Artículo 37: ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo,



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	32/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, trato sucesivo y otras de similares características.

2. Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos y siempre que se imputen al Capítulo II de la estructura presupuestaria "Gastos de bienes Corrientes y Servicios" en tanto los pagos y gastos se realicen dentro del mismo ejercicio presupuestario:

- a) Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
 - b) Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de trato sucesivo y otros de similares características.
3. La aplicación y justificación de los fondos recibidos estará sujeta a las siguientes normas:
- a) Los fondos se destinarán únicamente a la finalidad para la cual se autorizaron y para satisfacer gastos del ejercicio.
 - b) Si en el ejercicio de sus funciones tendentes a la realización del gasto, el habilitado debiera abonar a terceros cuantías, rentas o emolumentos sometidos en el momento del pago a retenciones obligatorias, en virtud de una normativa sectorial, éste será el responsable de ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal.
 - c) La documentación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos estará constituida por facturas o justificantes originales correctamente expedidos de acuerdo con el artículo 20 de estas Bases.
 - d) A fin de cada año natural se cancelará el Anticipo de Caja Fija, que podrá ser constituido nuevamente en el próximo ejercicio, estando obligado el perceptor de estos fondos a justificar y a rendir cuentas de la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio ante la Intervención Municipal y a devolver los que se encuentren en su poder, que no hayan sido aplicados antes del 30 de diciembre del presente ejercicio, fecha en la que, como máximo, se cancelará el anticipo.
 - e) Las órdenes de pago de reposición de fondos se expedirán previa aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades debidamente justificadas y por el importe de las mismas, previa presentación, fiscalización de la Intervención Municipal y aprobación por la Alcaldía de las correspondientes cuentas parciales.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	33/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- f) El habilitado está sujeto al régimen de responsabilidades que con carácter general, establece la normativa vigente y están obligados a reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas en la Tesorería Municipal.
4. Los anticipos de caja fija tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias, por ello la Intervención para garantizar su cobertura presupuestaria efectuará las retenciones de crédito oportunas.

Capítulo VII: GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

Artículo 38: GASTOS PLURIANUALES

1. Son gastos de ejecución plurianual aquéllos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. (art. 79 del RD 500/90)
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
3. Podrán adquirirse compromisos de gasto con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Capítulo VIII: GASTOS DE PROTOCOLO

Artículo 39: GASTOS DE PROTOCOLO

1. Se considerarán gastos de protocolo o de representación, aquellos realizados de forma discrecional, por el Alcalde o alguno de los concejales, en el marco propio de su actuación, respondiendo a un interés público y bajo los principios de eficiencia en la asignación de los recursos públicos e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, ambos recogidos en la Constitución artículos 32.2 y 9.3 respectivamente.

La realización de los gastos de protocolo o representación se basará en los siguientes requisitos:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	34/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- ⌚ Verificación de la existencia de consignación presupuestaria suficiente así como que la definición nominal del crédito presta cobertura al tipo de gasto.
- ⌚ Necesidad de acompañar una nota explicativa, sucinta memoria o similar a los justificantes, suscrita por el cargo público responsable.
- ⌚ Identificación del beneficiario (destinatario del obsequio o de los comensales, en su caso).

TITULO V DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo Único: GESTIÓN DE INGRESOS

Artículo 40: DEL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor del Ayuntamiento. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación, y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizara el reconocimiento del derecho cuando se aprueba la correspondiente liquidación.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizara en el momento de la aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo cuando se ingrese su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir, se reconocerá el derecho al tiempo de la concesión, salvo que estén condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, en cuyo caso se contabilizara el compromiso de ingreso en el momento del acuerdo formal.
- e) En la participación en tributos del Estado y de la Junta de Andalucía, el reconocimiento y el cobro se registrarán simultáneamente.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	35/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- f) En los prestamos concertados, el reconocimiento y el ingreso efectivo se contabilizaran simultáneamente a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones.
- g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento se originara en el momento del devengo. En general, el reconocimiento de derechos tributarios se realizara mediante resúmenes contables, con excepción de los que resulten de la estimación de recursos.

Artículo 41: CONTABILIZACIÓN DE INGRESOS

Los ingresos procedentes del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir el Ayuntamiento, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que la Intervención conozca que se han ingresado los fondos.

La Tesorería procurará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

Artículo 42: SITUACIÓN DE INSOLVENCIA

1. Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararan provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción.
2. La deuda quedara definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.
3. Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior, serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados responsables.
4. El Ente Publico que asuma la gestión y recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a la fiscalización de la Intervención y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 43: APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	36/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

1. La concesión o denegación de aplazamientos o fraccionamientos se sujetará a las normas reguladoras de los mismos contenidas en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y en los artículos 44 a 54 del RD 393/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. La tramitación de aplazamientos y fraccionamientos se realizará a instancia del interesado mediante solicitud a la que deberá acompañar los documentos que acrediten su falta de liquidez, la garantía que se ofrece, o en su caso, la solicitud de dispensa con la justificación documental de la imposibilidad de obtener aval y certificación documental de no poseer otros bienes, y en su caso, la orden de domiciliación bancaria.

3. La concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos corresponde al Alcalde.

4. No se concederán aplazamientos o fraccionamientos por deudas inferiores a 150 euros. Los periodos máximos en los que podrá aplazarse o fraccionarse la deuda serán los siguientes:

Para deudas de hasta 1.000 euros será de 3 meses.

Para deudas de más de 1.000 euros hasta 3.000 euros será de 6 meses.

Para deudas de más de 3.000 euros será de 12 meses.

Sólo con carácter excepcional y siempre que concurren circunstancias acreditativas suficientes que lo motive, se podrán conceder aplazamientos o fraccionamientos por deudas inferiores a 150 euros o por períodos superiores a los indicados.

5. No requerirán la aportación de garantía los aplazamientos o fraccionamientos por importe igual o inferior a 6.000 euros. Para deudas por importes superiores a 6.000 euros se deberá aportar aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificados de seguro de caución. Cuando se justifique documentalmente la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado, en sustitución de la misma se podrán hipoteca sobre bien o bienes radicados en el municipio o fianza personal y solidaria de vecino del municipio.

Cuando en la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se solicite la admisión de garantía hipotecaria, a la misma se deberá acompañar nota simple del bien o bienes ofrecidos en garantía y valoración de los mismos realizada por empresas o profesionales especializados e independientes.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	37/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Cuando se haya realizado anotación preventiva de embargo en registro público de bienes de valor suficiente para cubrir la deuda, se la considerará garantizada sin necesidad de aportación de nueva garantía.

La garantía ofrecida deberá constituirse a favor del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento.

6. El pago de las cantidades aplazadas o fraccionadas se realizará, cuando sea por medio de domiciliación bancaria, en la cuenta designada al efecto en los días 5 o 20 de cada mes o inmediato hábil posterior.

7. En todo caso la concesión del fraccionamiento devengará el interés legal correspondiente.

TITULO VI LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Capítulo I: OPERACIONES PREVIAS

Artículo 44: OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de obligaciones han tenido su reflejo contable en fase "O".

2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las establecidas en la normativa vigente.

Artículo 45: OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Todos los ingresos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio deberán aplicarse dentro del Presupuesto que se liquida.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases.

Capítulo II: LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	38/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Artículo 46: LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. La liquidación de los Presupuestos pondrá de manifiesto lo indicado en el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
2. El cierre y la liquidación del Presupuesto General de la Entidad se efectuará a 31 de diciembre de cada ejercicio.
3. Correspondrá a la Alcaldía, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento antes del día primero de marzo del año siguiente.

Artículo 47: REMANENTE DE TESORERÍA

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

A efectos del cálculo del remanente de tesorería se considerarán de difícil cobro los derechos en los porcentajes que establece el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La Tesorería Municipal al cierre de cada ejercicio presupuestario determinará la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, en base a los criterios establecidos en el apartado anterior.

3. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, el cual se producirá mediante la tramitación del correspondiente Expediente.

TITULO VII



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	39/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

FISCALIZACIÓN

Capítulo I: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 48: CONTROL INTERNO

En el Ayuntamiento de ESPERA, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

Artículo 49: FUNCIÓN INTERVENTORA

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda local se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	40/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

3. No estarán sujetos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

4. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

5. Si el renglón afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pago, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los casos señalados en el artículo 216 del TRLRHL, desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

6. Cuando el órgano a que afecte el renglón no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

7. La Intervención elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	41/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

Artículo 50: CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los Servicios de la Entidad Local. Dicho control informará acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

3. En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

4. Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrolle, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública, otros órganos públicos y



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	42/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

concertar los Convenios oportunos; o colaboración privada, a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.

Capítulo II: FISCALIZACIÓN DE GASTOS

Artículo 51: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 214 y siguientes del TRLRHL, la Fiscalización de la Gestión Económica del Gasto se ejercerá, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de los actos de la Entidad Local, en adaptación del Acuerdo del Consejo de Ministros por los que se aprueba la realización de las áreas de gasto
2. Los Expedientes de Gasto se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y, en su caso, por las disposiciones reglamentarias aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.
3. Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que estimen necesarios.
4. La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las Entidades Locales y de todos los Organismos y Sociedades de ellas dependientes es función propia del Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establece la Ley Orgánica Reguladora del mismo y su Ley de Funcionamiento. A tal efecto, las Entidades Locales rendirán al citado Tribunal, antes del día 15 de Octubre de cada año, la Cuenta General a que se refiere el artículo 209 del TRLRHL, correspondiente al ejercicio económico anterior..

Capítulo III: FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	43/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Artículo 52. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INGRESO

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 214 y siguientes del TRLRHL, la Fiscalización de la Gestión Económica de los Ingresos comprenderá todos los actos con trascendencia económica y de movimiento de fondos de Valores y se ejercerá en régimen de fiscalización previa limitada, en dos tiempos:

a) La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.

b) Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior. El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo. Las actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. Los Expedientes de Ingreso se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y tributaria y, en su caso, por las disposiciones reglamentarias aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: AJUSTES EN EL PRESUPUESTO GENERAL.

1. El Presupuesto General de la Entidad se aprueba con efectos de 1 de enero. Las modificaciones o ajustes efectuados sobre el Presupuesto General prorrogado se consideran hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo las que a continuación se enumeran que se consideran incluidas en los créditos iniciales:

- a) Ampliaciones de Crédito.
- b) Incorporaciones de Remanentes de Crédito.

2. Aprobado el Presupuesto General de la Entidad, se realizarán los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia interina del Presupuesto General prorrogado.

SEGUNDA: PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. AFECTACION DE RECURSOS



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	44/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

El producto de la enajenación de Bienes adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo estará afectado a financiar Expedientes de Gastos de Inversión en dicho Patrimonio, o a otros usos de interés social.

TERCERA: PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES

Artículo 1. Naturaleza del plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2026, se ajustará a los previsto en el presente Plan, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) Actividades culturales.
- b) Actividades deportivas.
- c) Actividades dirigidas a la juventud.
- d) Actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) Actividades relativas a la educación.
- f) Actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	45/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

g) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de ESPERA.

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de ESPERA.

4. Para el ejercicio de 2026 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada una de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	46/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario de subvenciones las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2. Para obtener la condición de beneficiario deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía en el momento de presentar la solicitud y tener actualizados sus datos en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2006, de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía.

3. Asimismo, podrán ser también beneficiarios las personas físicas y las jurídicas, públicas o privadas, y las agrupaciones de estas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4. Las personas jurídico privadas deberán tener su domicilio social en ESPERA, o al menos realizar la actividad subvencionada en ESPERA.

Para el supuesto de personas físicas, éstas deberán tener residencia en el municipio de ESPERA.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas, o el de residencia, en el caso de personas físicas.

5. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

6. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	47/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

7. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren incursas en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	48/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen ocurrido aquéllas.

8. Para el ejercicio de 2026 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de ESPERA para el ejercicio de 2026.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	49/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

"Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con lo criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, derivado de las subvenciones previstas en el presente anexo será la Junta de Gobierno Local, en consecuencia será también competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones.

Las citadas bases se aprobarán previo informe jurídico y económico correspondiente.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse, preferentemente durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	50/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Artículo 11. Control del cumplimiento

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el seguimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Artículo 12. Evaluación del plan.

1. Cada Área o Concejalía delegada, elaborará anualmente un informe de los resultados obtenidos y el impacto de las líneas de subvención puestas en marcha. Para valorar si se cumplen los objetivos marcados se tomara como referencia el número de personas que participen en el proyecto o actividad, así como el número de asistentes en las actividades subvencionadas.

2. El examen de los resultados del plan debe orientarse a analizar el grado de consecución de los objetivos marcados y la necesidad de mantener o suprimir las líneas de subvención que no produzcan los resultados pretendidos o que lo hagan a un coste excesivo. Se debe, asimismo, potenciar aquellas líneas de subvención que demuestren un grado de consecución de objetivos elevado.

Los resultados de la evaluación se obtendrán de las conclusiones que se hagan constar en los informes anuales de los centros gestores.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	51/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Este Plan Estratégico de Subvenciones (2026), entrará en vigor con la publicación del Presupuesto de la Corporación. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web corporativa.

ANEXO Memoria explicativa

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de ESPERA, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el presupuesto de gastos para el ejercicio 2026 (Capítulo IV), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Las subvenciones nominativas previstas en el Capítulo IV del vigente presupuesto son las siguientes:

Aplicación	Beneficiario	Objetivo estratégico	Finalidad	Concejala	Importe
231.48001	ESPÉRIDA	g)	Atención psico-social y asistencial	Servicios Sociales	8.176,00
231.48002	FEGADI	g)	Atención Psico-social	Servicios Sociales	7.176,00
231.48004	Asociación de Fibromialgia	g)	Apoyo psico- social	Servicios Sociales	300,00
334.48005	Asociación Amigos del	a)	Actividades	Cultura	500,00



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	52/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	Caballo		culturaes		
334.48006	Asociación de Mujeres	a)	Actividades Culturales	Cultura	300,00
334.48007	Asoc. Musical Sto.Cristo de la Antigua	a)	Actividades Culturales	Cultura	10.000,00
337. 48008	Asoc. Cultural Aires de Espera	d)	Actividades de tiempo libre	Alcaldía	300,00
334.48016	Asoc. Cultural Peña Carnavalesca Espereña	a)	Actividades culturales	Cultura	1.500
334.48013	Asoc. Memoria Histórica de Espera	a)	Actividades culturales	Cultura	1.500
337.48008	Asociac. Pensionistas Santo Cristo de Espera	a)	Actividades culturales	Cultura	600
338.48008	Hermandades	a)	Actividades culturales	Cultura	5.000
341.48009	Espera C.F.	b)	Actividades deportivas	Deportes	10.000
341.48010	Asociación Espereña de Caza	b)	Actividades Deportivas	Deporte	1.000

1. Objetivos estratégicos (artículo 3.1. del Plan):

- a) Actividades culturales.
- b) Actividades deportivas.
- c) Actividades dirigidas a la juventud.
- d) Actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) Actividades relativas a la educación.
- f) Actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- g) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. TOTAL (Capítulo IV): 44.252 euros.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	53/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las competencias atribuidas en las presentes Bases a la Alcaldía, al Interventor y al Tesorero, se entenderán hechas a las personas que en cada momento desempeñen dichos cargos, sin perjuicio de la delegación de competencias que se puedan producir.

En Espera a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta
Doña Tamra Loazno Muñoz



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Fecha	06/11/2025 14:41:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAHOZDXTVQYS6ISO6I	Página	54/54





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2025/EGE_02/0000342

Informe-Propuesta de Resolución

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2026

Asunto: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2026

Documento firmado por: Alcaldía

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente nº 2025/EGE_02/0000342 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de noviembre del 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 3 de noviembre del 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Con fecha 6 de noviembre del 2025, se emitió informe de control permanente previo de aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APPLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDJRP32HPU3XMAVK66U	Fecha	06/11/2025 14:42:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDJRP32HPU3XMAVK66U	Página	1/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDJRP32HPU3XMAVK66U	Fecha	06/11/2025 14:42:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDJRP32HPU3XMAVK66U	Página	2/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.540.659,64
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.510.659,64
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.696.708,62
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	628.163,26
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	29.050,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	145.763,36
CAPÍTULO 4: Fondo de contingencia	12.174,40
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	30.000
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	30.000
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	118.070,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	118.070,00
TOTAL:	2.659.929,64

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.700.390,78
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.700.390,78
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.009.940,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	32.000
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	208.350
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.426.100,78
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	24.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDJRP32HPU3XMAVK66U	Fecha	06/11/2025 14:42:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDJRP32HPU3XMAVK66U	Página	3/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.700.390,78

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Espera a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta
Tamara Lozano Muñoz



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDJRP32HPU3XMAVK66U	Fecha	06/11/2025 14:42:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDJRP32HPU3XMAVK66U	Página	4/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2025/EGE_02/000342

Informe de Control Permanente Previo: Aprobación del Presupuesto General

Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026

Asunto: Aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026

Naturaleza del documento: Definitivo

Documento firmado por: la Interventora

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXQSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXQSH7VXWQ7Y3UOE	Página	1/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXQSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXQSH7VXWQ7Y3UOE	Página	2/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- [En su caso] La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXQSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXQSH7VXWQ7Y3UOE	Página	3/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXQSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXQSH7VXWQ7Y3UOE	Página	4/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. En base a esta aproximación inicial, el resultado en términos de estabilidad sería el siguiente:

Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Presupuesto 2026	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio.
a Suma de los Capítulos 1 al 7 de Ingresos	2.700.390,78	
b Suma de los Capítulos 1 al 7 de Gastos	2.541.859,64	
c= a-b Saldo no financiero antes de ajustes	158.531,14	

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10. Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Página	5/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

INGRESOS

1) Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 25116/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administración Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Por tanto el ajuste sería entre previsiones iniciales y recaudación previsible por dichos conceptos. Así, dado que nos encontramos en la fase de aprobación del presupuesto y no de liquidación, se desconoce el importe que tendrá la recaudación líquida en el ejercicio 2025.

Así se consideran para ello la estimación al cierre en función de la media de porcentaje de recaudación de los ejercicios 2022-2024, en base a la información remitida por la Tesorería.

PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2024

CAP.	PREVISIONES AÑO 2024	RECAUDACIÓN AÑO 2024			% RECAUDACIÓN PREVISIONES	% AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2024
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACI ÓN TOTAL		
I.	1.140.000,00 €	822.049,69 €	93.063,51 €	915.113,20 €	80 %	-19,73 %
II.	173.300,00 €	13.460,27 €	0,00 €	13.460,27 €	8 %	-92,23 %
III.	388.000,00 €	324.433,31 €	21.795,35 €	346.228,66 €	89 %	-10,77 %

PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2023

CAP.	PREVISIONES AÑO 2023	RECAUDACIÓN AÑO 2023			% RECAUDACIÓN PREVISIONES	% AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2023
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACI ÓN TOTAL		
I.	1.140.000,00	816.430,71	96.225,40	912.656,11 €	80 %	-19,94 %
II.	37.800,00	52.208,61		52.208,61 €	138 %	38,12 %
III.	376.120,00	308.997,18	38.968,68	347.965,86 €	93 %	-7,49 %

PORCENTAJE DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2022

CAP.	PREVISIONES AÑO 2022	RECAUDACIÓN AÑO 2022			% RECAUDACIÓN PREVISIONES	% AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2022
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACI ÓN TOTAL		



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Página	6/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL		
I.	1.059.000,00	808.313,26	96.767,55	905.080,81 €	85 %
II.	37.800,00	19.131,31	-	19.131,31 €	51 %
III.	454.360,00	310.063,20	22.531,58	332.594,78 €	73 %

CÁLCULO DEL AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 1,2 Y 3			
	% MEDIO AJUSTE POR RECAUDACIÓN		AJUSTE POR RECAUDACIÓN
CAP.		PREVISIONES AÑO 2025	
I.	-18,07 %	1.009.940,00 €	-182.475,11 €
II.	-34,50 %	32.000,00 €	-11.040,32 €
III.	-15,02 %	208.350,00 €	-31.287,58 €
AJUSTE TOTAL			-224.803,01 €

2) Entregas a cuenta de los impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

No procede aplicarlo.

3) Aplazamiento y Fraccionamiento del saldo a favor del Estado de la liquidación definitiva del sistema de financiación de Corporaciones Locales.

AJUSTE POR LA DEVOLUCIÓN DE LIQUIDACIONES NEGATIVAS DE LA PIE 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019,etc.

LIQUIDACION NEGATIVA	IMPORTE QUE SE PREVÉ DEVOLVER EN 2025
PIE 2008	0,00 €
PIE 2009	0,00 €



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Página	7/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

PIE 2010 0,00 €

PIE 2011 0,00 €

PIE 2012 0,00 €

PIE 2013 0,00 €

PIE 2014 0,00 €

PIE 2015 0,00 €

PIE 2016 0,00 €

PIE 2017 0,00 €

PIE 2018 0,00 €

PIE 2019 0,00 €

PIE 2020 0,00 €

PIE 2021 0,00 €

PIE 2022 0,00 €

SUMA 0,00 €



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Página	8/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

GASTOS

1) Tratamiento de los Intereses en Contabilidad Nacional.

En contabilidad Presupuestaria los intereses y diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio con independencia de cuando se produzca su pago. Por tanto la diferencia surge al aplicar el criterio de caja y de devengo en la contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional. No obstante y dado que la periodificación de intereses y de diferencias de cambio son operaciones de regularización deben realizarse al finalizar el ejercicio contable.

2) Inversiones realizadas por el sistema de "Abono Total del Precio".

Al no llevarse a cabo inversiones bajo esta fórmula, no procede la realización de dicho ajuste.

3) Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Espera, no procede la realización de dicho ajuste.

4) Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Espera, no procede la realización de dicho ajuste.

5) Tratamiento de los Ingresos obtenidos por la venta de acciones.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Espera, no procede la realización de dicho ajuste.

6) Tratamiento en Contabilidad Nacional de los Dividendos y Participación en



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Página	9/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

beneficios.

Al no estar previstos en las previsiones iniciales este supuesto en el Ayuntamiento de Espera, no procede la realización de dicho ajuste.

7) Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.

Dado que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Espera para el 2025 no se prevé que se vayan a obtener ingresos de esta índole, no procede la realización de este ajuste.

8) Operaciones de Permuta Financiera.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Espera, no procede la realización de dicho ajuste.

10) Operaciones de Ejecución y Reintegro de Avales.

La concesión de avales no tiene efectos en contabilidad nacional al tratarse de "pasivos contingentes". No está prevista ninguna operación de ejecución o reintegro de avales por lo que no procede practicar ajuste alguno en este sentido.

11) Aportaciones de Capital a Empresas Públicas.

En el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025, no se prevé que se vayan a realizar nuevas aportaciones de capital, que en su caso quedarían reflejadas en el capítulo 8 del presupuesto de gastos, por lo que no procede la realización de este ajuste.

12) Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.

En el proyecto del Presupuesto 2025 no consta que se realice transferencias a empresas públicas para la asunción y cancelación de deudas de dichas empresas.

13) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

Se trata de obligaciones respecto de la que, no habiéndose dictado aún el correspondiente



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXQSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXQSH7VXWQ7Y3UOE	Página	10/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local. En el proyecto de presupuesto 2025 no consta que se tenga que tener en cuenta este ajuste.

14) Operaciones de Censos.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Espera, no procede la realización de dicho ajuste.

15) Inversiones realizadas por la Entidad Local por cuenta de otra Administración Pública.

No procede este ajuste al no estar previstas.

16) Arrendamientos financieros y Asociaciones Público-Privadas.

En principio no está previsto la realización de gastos por estos conceptos por lo que no procede ajuste en este sentido.

17) Ajuste por el grado de ejecución del gasto.

El ajuste por inejecución de gastos se basa en que la ejecución presupuestaria final de las entidades locales suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto.

En su redacción actual, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, al referirse a este ajuste determina que para cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos (gastos) no financieros.

Este ajuste por grado de ejecución del Presupuesto, sólo procede en la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el momento de aprobación inicial del Presupuesto, en las ejecuciones trimestrales, y en su caso, en las modificaciones



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXQSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXQSH7VXWQ7Y3UOE	Página	11/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

presupuestarias, pero no con motivo de la liquidación presupuestaria, porque en ese momento ya se realiza la evaluación con la ejecución real y no con la prevista. Dicho ajuste se encuentra recogido en la guía de remisión de obligaciones de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución.

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2024

CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2024	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2024	% INEJECUCIÓN 2024
I	2.386.370,87 €	2.127.447,23 €	10,85 %
II	1.147.644,94 €	931.790,31 €	18,81 %
III	31.500,00 €	23.224,50 €	26,27 %
IV	158.352,00 €	136.287,76 €	13,93 %
VI	1.076.637,89 €	280.519,50 €	73,94 %
VII	0,00 €	0,00 €	0,00 %
	4.800.505,70 €	3.499.269,30 €	

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2023

CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2023	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2023	% INEJECUCIÓN 2023
I	2.147.020,80 €	1.937.196,77 €	9,77 %
II	933.919,92 €	873.235,01 €	6,50 %
III	38.728,04 €	31.821,41 €	17,83 %
IV	172.350,73 €	145.874,54 €	15,36 %
VI	942.461,86 €	634.078,17 €	32,72 %
VII	0,00 €	0,00 €	0,00 %
	4.234.481,35 €	3.622.205,90 €	

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2022



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Página	12/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2022	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2022	% INEJECUCIÓN 2022
I	2.198.475,55 €	2.006.105,71 €	8,75 %
II	729.453,20 €	675.579,47 €	7,39 %
III	30.000,00 €	22.602,24 €	24,66 %
IV	135.491,23 €	118.813,16 €	12,31 %
VI	1.617.759,30 €	661.080,56 €	59,14 %
VII	0,00 €	0,00 €	0,00 %
	4.711.179,28 €	3.484.181,14 €	

CAP.	% PROMEDIO INEJECUCIÓN	CRÉDITOS INICIALES 2025	AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN
I	9,79 %	1.696.708,62 €	166.125,00 €
II	10,90 %	628.163,26 €	68.452,73 €
III	22,92 %	29.050,00 €	6.658,68 €
IV	13,87 %	145.763,36 €	20.214,86 €
VI	55,27 %	30.000,00 €	16.580,20 €
VII	0,00 %	0,00 €	0,00 €
AJUSTE TOTAL POR GRADO DE EJECUCIÓN en la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA			278.031,47 €

En función de todos los ajustes anteriores la capacidad de financiación del Ayuntamiento individualmente considerada quedaría en los siguientes términos:

Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Presupuesto 2025	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio.
a Suma de los Capítulos 1 al 7 de Ingresos	2.700.390,78	
b Suma de los Capítulos 1 al 7 de Gastos	2.541.859,64	
c= a-b Saldo no financiero antes de ajustes	158.531,14	

Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2025 (+/-)	Observaciones
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-182.475,11 €	

Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Página	13/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-11.040,32 €
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-31.287,58 €
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00 €
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00 €
(+/-) Ajuste PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00 €
Intereses	
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	278.031,47 €
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	0,00 €
Contratos de asociación público privada (APP's)	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	
Prestamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
Otros	
Total de ajustes al Presupuesto de la Entidad	53.228,46 €

Saldo no financiero después de ajustes **211.759,60 €** **Capacidad de financiación**

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Página	14/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a fecha de este informe y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	6.664.943,23 €
RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00 €
OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
TOTAL CAPITAL VIVO	6.664.943,23 €
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	3.332.473,33 €
% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados “sin afectado”)*100]	200,00%
% DEUDA VIVA y PROYECTADA / INGRESOS CORRIENTES	200,00%

B. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 3.332.473,33 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de 6.664.943,23 euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 200,00 %.

En Espera, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria Interventora
María de los Ángeles Orozco Cuevas



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Página	15/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Fecha	06/11/2025 13:59:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIDBXCSH7VXWQ7Y3UOE	Página	16/16





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2025/EGE_02/000342

Informe de Control Permanente Previo: CPP.E04.001. Aprobación del Presupuesto General

Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal (Modelo Simplificado) para el ejercicio 2026

Asunto: Aprobación del Presupuesto Municipal (Modelo Simplificado) para el ejercicio 2026

Documento firmado por: Intervención

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).^{2º} del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.



Código Seguro de Verificación	IVH2KRIAFMZJDUPULVFAJIA6A	Fecha	06/11/2025 13:59:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVH2KRIAFMZJDUPULVFAJIA6A	Página	1/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Espera para el ejercicio económico de 2026, formado por la Presidencia de la entidad, asciende a la cantidad de 2.659.929,64 euros en el Estado de Gastos y de 2.700.390,78 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 2.700.390,78 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAFMZJDUPULVFAJIA6A	Fecha	06/11/2025 13:59:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAFMZJDUPULVFAJIA6A	Página	2/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 2.659.929,64 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAFMZJDUPULVFAJIA6A	Fecha	06/11/2025 13:59:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAFMZJDUPULVFAJIA6A	Página	3/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.
- Así como, en su caso:
 - Documentación de los Organismos Autónomos
 - Documentación de las Sociedades Mercantiles Municipales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAFMZJDUPULVFAJIA6A	Fecha	06/11/2025 13:59:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAFMZJDUPULVFAJIA6A	Página	4/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

OCTAVO. El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o del prorrogado, al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año). Así lo regula la Disposición Adicional 87^a de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre (LPGE 2022), con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAFMZJDUPULVFAJIA6A	Fecha	06/11/2025 13:59:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAFMZJDUPULVFAJIA6A	Página	5/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

En Espera a fecha de firma electrónica.

La Secretaria Interventora

María de los Ángeles Orozco Cuevas.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KRIAFMZJDUPULVFAJIA6A	Fecha	06/11/2025 13:59:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KRIAFMZJDUPULVFAJIA6A	Página	6/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS RESUMENES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.696.708,62
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	628.163,26
3	Gastos financieros	29.050,00
4	Transferencias corrientes	145.763,36
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	12.174,40
6	Inversiones reales	30.000
7	Transferencias de capital	0
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	118.070
TOTAL GASTOS		2.659.929,64

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE LOS GASTOS

CUADRO RESUMEN		
ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1	Servicios Públicos Básicos	432.033,86
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	105.652,00
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	267.873,40
4	Actuaciones de Carácter Económico	0,00
9	Actuaciones de Carácter General	1.705.750,38
0	Deuda Pública	147.120,
TOTAL CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTOS		2.659.929,64



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.009.940,00
2	Impuestos Indirectos	32.000
3	Tasas y Otros Ingresos	208.350
4	Transferencias Corrientes	1.426.100,78
5	Ingresos Patrimoniales	24.000
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,0
TOTAL INGRESOS		2.700.390,78 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

DETALLE

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	Artículo	Concepto	Subconcepto	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1	10			CAP. I GASTOS DE PERSONAL	1.696.708,62 €
				Órganos de gobierno y personal directivo	123.000 €
		100		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	123.000 €
			100.00	Retribuciones básicas	123.000
			100.01	Otras remuneraciones	
	101			Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo	0,00 €
			101.00	Retribuciones básicas	
			101.01	Otras remuneraciones	
	107			Contribuciones a planes y fondos de pensiones	0,00 €
			107.00	De los miembros de los órganos de gobierno	
			107.01	Del personal directivo	
	11			Personal eventual	0,00 €
		110		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual	0,00 €
			110.00	Retribuciones básicas	
			110.01	Retribuciones complementarias	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		110.02	Otras remuneraciones	
		117	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
	12		Personal Funcionario	295.000 €
		120	Retribuciones básicas	295.000 €
		120.00	Sueldos del Grupo A1	95.000
		120.01	Sueldos del Grupo A2	
		120.02	Sueldos del Grupo B	
		120.03	Sueldos del Grupo C1	200.000
		120.04	Sueldos del Grupo C2	
		120.05	Sueldos del Grupo E	
		120.06	Trienios	
		120.09	Otras retribuciones básicas	
		121	Retribuciones complementarias	0,00 €
		121.00	Complemento de destino	
		121.01	Complemento específico	
		121.03	Otros complementos	
		122	Retribuciones en especie	
		124	Retribuciones de funcionarios en prácticas	0,00 €
		124.00	Sueldos del Grupo A1	
		124.01	Sueldos del Grupo A2	
		124.02	Sueldos del Grupo B	
		124.03	Sueldos del Grupo C1	
		124.04	Sueldos del Grupo C2	
		124.05	Sueldos del Grupo E	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		124.06	Trienios	
		124.09	Otras retribuciones básicas	
	127	127	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
13			Personal Laboral	630.000 €
	130	130	Laboral Fijo	630.000€
		130.00	Retribuciones básicas	630.000
		130.01	Horas extraordinarias	
		130.02	Otras remuneraciones	
	131		Laboral temporal	
	132		Retribuciones en especie	
	137		Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
14			Otro personal	155.000 €
	143		Otro personal	155.000
	147		Contribuciones a planes y fondos de pensiones	
15			Incentivos al rendimiento	39.768,62 €
	150		Productividad	29.826,47
	151		Gratificaciones	9.942,15
	152		Otros incentivos al rendimiento	
	153		Vías públicas	
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleado	437.000€
	160		Cuotas sociales	437.000€
		160.00	Seguridad Social	437.000
		160.08	Asistencia médico-farmacéutica	
		160.09	Otras cuotas	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	161	Prestaciones sociales	0,00 €
	161.03	Pensiones excepcionales	
	161.04	Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas	
	161.05	Pensiones a cargo de la Entidad local	
	161.07	Asistencia médico-farmacéutica a pensionistas	
	162	Gastos sociales del personal	16.940 €
	162.00	Formación y perfeccionamiento del personal	300
	162.01	Economatos y comedores	
	162.02	Transporte de personal	
	162.04	Acción social	10.000
	162.05	Seguros	6.640
	162.09	Otros gastos sociales	
	164	Complemento familiar	
2		CAP. II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	628.163,26 €
	20	Arrendamientos y cánones	47.673,40€
	200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	
	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	
	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	
	204	Arrendamientos de material de transporte	
	205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	
	206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	
	208	Arrendamientos de otro inmovilizado material	47.673,40
	209	Cáñones	
	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	39.500 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

210	Infraestructuras y bienes naturales	
212	Edificios y otras construcciones	30.000
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	
214	Elementos de transporte	8.000
215	Mobiliario	
216	Equipos para procesos de información	
219	Otro inmovilizado material	1500
22	Material, suministros y otros	€
220	Material de oficina	22.000€
220.00	Ordinario no inventariable	21.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
220.02	Material informático no inventariable	
221	Suministros	176.000 €
221.00	Energía eléctrica	140.000
221.01	Agua	
221.02	Gas	
221.03	Combustibles y carburantes	
221.04	Vestuario	10.000
221.05	Productos alimenticios	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.000
221.10	Productos de limpieza y aseo	10.000
221.11	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	10.000
221.12	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	5.000



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	221.13	Manutención de animales	
	221.99	Otros suministros	
222		Comunicaciones	40.600 €
	222.00	Servicios de Telecomunicaciones	15.000
	222.01	Postales	600
	222.02	Telegráficas	
	222.03	Informáticas	
	222.99	Otros gastos en comunicaciones	
223		Transportes	18.000
224		Primas de seguros	7.000
225		Tributos	0,00 €
	225.00	Tributos estatales	
	225.01	Tributos de las Comunidades Autónomas	
	225.02	Tributos de las Entidades locales	
226		Gastos diversos	21.656 €
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	3.000
	226.02	Publicidad y propaganda	
	226.03	Publicación en Diarios Oficiales	300
	226.04	Jurídicos, contenciosos	18.156
	226.06	Reuniones, conferencias y cursos	
	226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	
	226.09	Actividades culturales y deportivas	
	226.99	Otros gastos diversos	200
227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	265.033,86€



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

227.00	Limpieza y aseo	39.033,86
227.01	Seguridad	
227.02	Valoraciones y peritajes	
227.04	Custodia, depósito y almacenaje	
227.05	Procesos electorales	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	
227.08	Servicios de recaudación a favor de la entidad	78.000
227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	148.000
23	Indemnizaciones por razón del servicio	600 €
230	Dietas	600 €
230.00	De los miembros de los órganos de gobierno	600
230.10	Del personal directivo	
230.20	Del personal no directivo	
231	Locomoción	15.100 €
231.00	De los miembros de los órganos de gobierno	700
231.10	Del personal directivo	
231.20	Del personal no directivo	
233	Otras indemnizaciones	14.400
24	Gastos de publicaciones	0,00€
240	Gastos de edición y distribución	
25	Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas	
26	Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro	
3	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	33.520 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

30	De Deuda Pública en euros	0,00 €
300	Intereses	
301	Gastos de emisión, modificación y cancelación	
309	Otros gastos financieros de Deuda Pública en euros	
31	De préstamos y otras operaciones financieras en euros	26.050 €
310	Intereses	25.850
311	Gastos de formalización, modificación y cancelación	
319	Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros	200
32	De Deuda Pública en moneda distinta del euro	0,00
320	Intereses	
321	Gastos de emisión, modificación y cancelación	
322	Diferencias de cambio	
329	Otros gastos financieros de Deuda Pública en moneda distinta del euro	
33	De préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro	0,00 €
330	Intereses	
331	Gastos de formalización, modificación y cancelación	
332	Diferencias de cambio	
339	Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro	
34	De depósitos, fianzas y otros	0,00 €
340	Intereses de depósitos	
341	Intereses de fianzas	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	35		Intereses de demora y otros gastos financieros	3.000 €
	352		Intereses de demora	200
	353		Operaciones de intercambio financiero	
	357		Ejecución de avales	
	358		Intereses por operaciones de arrendamiento financiero ("leasing")	
	359		Otros gastos financieros	2.800
4			CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	145.763,36 €
	40		A la Administración General de la Entidad Local	
	41		A Organismos Autónomos de la Entidad Local	
	42		A la Administración del Estado	0,00 €
	420		A la Administración General del Estado	
	421		A Organismos Autónomos y agencias del Estado	0,00 €
	421	421.00	Al Servicio Público de Empleo Estatal	
	421	421.10	A otros organismos autónomos	
	422		A Fundaciones estatales	
	423		A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	0,00 €
		423.00	Subvenciones para fomento del empleo	
		423.10	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
		423.20	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
		423.90	Otras subvenciones a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

43		A la Seguridad Social	
44		A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	0,00 €
	440	Subvenciones para fomento del empleo	
	441	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
	442	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
	449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	
45		A Comunidades Autónomas	0,00 €
	450	A la Administración General de las Comunidades Autónomas	
	451	A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
	452	A fundaciones de las Comunidades Autónomas	
	453	A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	0,00 €
	453.00	Subvenciones para fomento del empleo	
	453.10	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
	453.20	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
	453.90	Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las	
46		A Entidades Locales	84.411,36 €
	461	A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

462	A Ayuntamientos	
463	A Mancomunidades	
464	A Áreas Metropolitanas	
465	A Comarcas	
466	A otras Entidades que agrupen municipios	84.411,36
467	A Consorcios	
468	A Entidades Locales Menores	
47	A Empresas privadas	61.352 €
470	Subvenciones para fomento del empleo	
471	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros	
472	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
479	Otras subvenciones a Empresas privadas	
48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	61.352
49	Al Exterior	
5	CAP. V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	12.174,40 €
50	Dotación al Fondo de Contingencia del ejercicio presupuestario	12.174,40 €
500	Fondo de Contingencia(art. 31 LO 2/12 de Estabilidad Presupuestaria)	12.174,40
6	CAP. VI INVERSIONES REALES	30.000 €
60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	0,00 €
600	Inversiones en terrenos	
609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		destinados al uso general	
61		Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	0,00 €
	610	Inversiones en terrenos	
	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	30.000 €
	621	Terrenos y bienes naturales	
	622	Edificios y otras construcciones	30.000
	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	
	624	Elementos de transporte	
	625	Mobiliario	
	626	Equipos para procesos de información	
	627	Proyectos complejos	
	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	
63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0,00
	631	Terrenos y bienes naturales	
	632	Edificios y otras construcciones	
	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	
	634	Elementos de transporte	
	635	Mobiliario	
	636	Equipos para procesos de información	
	637	Proyectos complejos	
	639	Otras inversiones de reposición asociadas al	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

			funcionamiento operativo de los servicios	
64			Gastos en inversiones de carácter inmaterial	0,00 €
	640		Gastos en inversiones de carácter inmaterial	
	641		Gastos en aplicaciones informáticas	
	648		Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero ("leasing")	
65			Inversiones gestionadas para otros entes públicos	0,00 €
	650		Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	
68			Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	0,00 €
	681		Terrenos y bienes naturales	
	682		Edificios y otras construcciones	
	689		Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	
69			Inversiones en bienes comunales	0,00 €
	690		Terrenos y bienes naturales	
	692		Inversión en infraestructuras	
7			CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
70			A la Administración General de la Entidad Local	
71			A Organismos Autónomos de la Entidad Local	
72			A la Administración del Estado	0,00 €
	720		A la Administración General del Estado	
	721		A Organismos Autónomos y agencias	0,00 €
	721	721.00	Al Servicio Público de Empleo Estatal	
	721	721.09	A otros organismos autónomos	
	722		A fundaciones estatales	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	723	A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
73		A la Seguridad Social	
74		A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local	
75		A Comunidades Autónomas	0,00 €
	750	A la Administración General de las Comunidades Autónomas	
	751	A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
	752	A fundaciones de las Comunidades Autónomas	
	753	A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	
76		A Entidades Locales	0,00 €
	761	A Diputaciones, Consejos o Cabildos	
	762	A Ayuntamientos	
	763	A Mancomunidades	
	764	A Áreas Metropolitanas	
	765	A Comarcas	
	766	A Entidades que agrupen Municipios	
	767	A Consorcios	
	768	A Entidades Locales Menores	
77		A Empresas privadas	
78		A Familias e Instituciones sin fines de lucro	
79		Al Exterior	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

8		CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	80	Adquisición de Deuda del Sector Público	0,00 €
	800	Adquisición de deuda del sector público a corto plazo	0,00 €
	800.00	Al Estado	
	800.10	A Comunidades Autónomas	
	800.20	A Entidades locales	
	800.90	A otros subsectores	
	801	Adquisición de deuda del sector público a largo plazo	0,00 €
	801.00	Al Estado	
	801.10	A Comunidades Autónomas	
	801.20	A Entidades locales	
	801.90	A otros subsectores	
	81	Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del sector público	0,00 €
	810	Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo. Desarrollo por sectores.	
	811	Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo. Desarrollo por sectores.	
	82	Concesión préstamos al sector público	0,00 €
	820	Préstamos a corto plazo	0,00 €
	820.00	Al Estado	
	820.10	A Comunidades Autónomas	
	820.20	A Entidades locales	
	820.90	A otros subsectores	
	821	Préstamos a largo plazo	0,00 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		821.00	Al Estado	
		821.10	A Comunidades Autónomas	
		821.20	A Entidades locales	
		821.90	A otros subsectores	
83			Concesión de préstamos fuera del sector público	0,00 €
	830		Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.	
	831		Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.	
84			Constitución de depósitos y fianzas	0,00 €
	840		Depósitos	0,00 €
		840.00	A corto plazo	
		840.10	A largo plazo	
	841		Fianzas	0,00 €
		841.00	A corto plazo	
		841.10	A largo plazo	
85			Adquisición de acciones y participaciones del sector público	0,00 €
	850		Adquisición de acciones y participaciones del sector público	0,00 €
		850.10	Adquisición de acciones y participaciones para compensar pérdidas	
		850.20	Adquisición de acciones y participaciones para financiar inversiones no rentables	
		850.90	Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público	
86			Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público	0,00 €
	860		Adquisición de acciones y participaciones fuera del	0,00 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

			sector público	
		860.10	De empresas nacionales	
		860.20	De empresas de la Unión Europea	
		860.90	De otras empresas	
87			Aportaciones patrimoniales	0,00 €
	870		Aportaciones a fundaciones	
	871		Aportaciones a consorcios	
	872		Aportaciones a otros entes	0,00 €
		872.10	Aportaciones para compensar pérdidas	
		872.20	Aportaciones para financiar inversiones no rentables	
		872.90	Resto de aportaciones	
9			CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	118.070 €
	90		Amortización de Deuda Pública en euros	0,00 €
	900		Amortización de Deuda Pública en euros a corto plazo	
	901		Amortización de Deuda Pública en euros a largo plazo	
	91		Amortización de préstamos y de operaciones en euros	118.070 €
	910		Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público	
	911		Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	
	912		Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público	
	913		Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	118.070
	92		Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro	0,00 €
	920		Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		euro a corto plazo	
	921	Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo	
93		Amortización de préstamos en moneda distinta del euro	0,00 €
	930	Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a corto plazo	
	931	Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a largo plazo	
94		Devolución de depósitos y fianzas	0,00 €
	940	Devolución de depósitos	
	941	Devolución de fianzas	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE LOS GASTOS

ÁREA DE GASTO	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1				SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	432.033,86 €
	13			Seguridad y movilidad ciudadana	270.000€
		130		Administración General de la Seguridad y Protección Civil	
		132		Seguridad y Orden Público	270.000
		133		Ordenación del tráfico y del estacionamiento	
		134		Movilidad urbana	
		135		Protección civil	
		136		Servicio de prevención y extinción de incendios	
	15			Vivienda y urbanismo	93.000
		150		Administración General de Vivienda y urbanismo	93.000
		151		Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	
		152		Vivienda	0,00 €
			1521	Promoción y gestión de vivienda de promoción pública	
			1522	Conservación y rehabilitación de la edificación	
		153		Vías públicas	0,00 €
			1531	Acceso a los núcleos de población	
			1532	Pavimentación de vías públicas	
	16			Bienestar comunitario	69.033,86



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

160	Alcantarillado	
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	
162	Recogida, gestión y tratamiento de residuos	59.033,86
1621	Recogida de residuos	23.011,20
1622	Gestión de residuos sólidos urbanos	
1623	Tratamiento de residuos	13.022,66
163	Limpieza viaria	
164	Cementerio y servicios funerarios	18.000
165	Alumbrado público	5.000
17	Medio ambiente	10.000 €
170	Administración general del medio ambiente	
171	Parques y jardines	10.000
172	Protección y mejora del medio ambiente	0,00 €
1721	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	105.652,00
21	Pensiones	0,00 €
211	Pensiones	
22	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,00 €
221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	
23	Servicios Sociales y promoción social	0,00 €
231	Asistencia social primaria	105.652
24	Fomento del Empleo	0,00 €
241	Fomento del Empleo	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

3			PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	250.506,60
	31		Sanidad	3.000 €
	311		Protección de la salubridad pública	3.000
	312		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	
	32		Educación	33.000 €
	320		Administración general de educación	
	321		Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria	
	322		Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria	
	323		Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial	33.000
	324		Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria	
	325		Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria	
	326		Servicio complementarios de educación	
	327		Fomento de la convivencia ciudadana	
	33		Cultura	40.000
	330		Administración General de Cultura	40.000
	332		Bibliotecas y Archivos	138.506,60€
	3321		Bibliotecas públicas	13.000
	3322		Archivos	
	333		Equipamientos culturales y museos	
	334		Promoción cultural	12.600
	336		Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	
	337		Instalaciones de ocupación del tiempo libre	600
	338		Fiestas populares y festejos	129.673,40



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	34			Deporte	36.000 €
	340			Administración General de Deportes	
	341			Promoción y fomento del deporte	36.000
	342			Instalaciones deportivas	
4				ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00€
	41			Agricultura, Ganadería y Pesca	0,00 €
	410			Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca	
	412			Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	
	414			Desarrollo rural	
	415			Protección y desarrollo de los recursos pesqueros	
	419			Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	
	42			Industria y energía	0,00 €
	420			Administración General de Industria y energía	
	422			Industria	
	423			Minería	
	425			Energía	
	43			Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	0,00 €
	430			Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	
	431			Comercio	0,00 €
	4311			Ferias	
	4312			Mercados	
	4313			Comercio ambulante	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

432	Información y promoción turística	
433	Desarrollo empresarial	
439	Otras actuaciones sectoriales	
44	Transporte público	0,00 €
440	Administración general del transporte	
441	Transporte de viajeros	0,00 €
4411	Transporte colectivo urbano de viajeros	
4412	Otro transporte de viajeros	
442	Infraestructuras del transporte	
443	Transporte de mercancías	
45	Infraestructuras	0,00 €
450	Administración General de Infraestructuras	
452	Recursos Hidráulicos	
453	Carreteras	
454	Caminos vecinales	
459	Otras infraestructuras	
46	Investigación, desarrollo e innovación	0,00 €
462	Investigación y estudios relacionados con los serv.públicos	
463	Investigación científica, técnica y aplicada	
49	Otras actuaciones de carácter económico	0,00 €
491	Sociedad de la información	
492	Gestión del conocimiento	
493	Protección de consumidores y usuarios	
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.705.750,38



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	91			Órganos de gobierno	141.000 €
	912			Órganos de gobierno	141.000
	92			Servicios de carácter general	1.468.164,62
	920			Administración General	1.468.164,62
	922			Coordinación y organización institucional EELL	
	923			Información básica y estadística	12.174,40
	9231			Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	
	924			Participación ciudadana	
	925			Atención a los ciudadanos	
	926			Comunicaciones internas	
	929			Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución	12.174,40
	93			Administración financiera y tributaria	0,00 €
	931			Política económica y fiscal	
	932			Gestión del sistema tributario	
	933			Gestión del patrimonio	
	934			Gestión de la deuda y de la tesorería	
	94			Transferencias a otras Administraciones Públicas	84.411,36
	941			Transferencias a Comunidades Autónomas	
	942			Transferencias a Entidades Locales territoriales	
	943			Transferencias a otras Entidades Locales	84.411,36
	944			Transferencias a la Administración General del Estado	
0				DEUDA PÚBLICA	147.120
	01			Deuda Pública	147.120
	011			Deuda Pública	147.120



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	Artículo	Concepto	Subconcepto	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INGRESOS
1	10			CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	1.009.940
	100			Impuesto sobre la Renta	0,00 €
	101			Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	
	102			Impuesto sobre Sociedades	
				Impuesto sobre la Renta de No Residentes	
	11			Impuestos sobre el capital	994.200
	110			Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	
	111			Impuesto sobre Patrimonio	
	112			Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	107.000
	113			Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	715.000
	114			Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	
	115			Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	167.000
	116			Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5.200
	117			Impuesto sobre viviendas desocupadas	
	13			Impuesto sobre las Actividades Económicas	15.740
	130			Impuesto sobre Actividades Económicas	15740
	16			Recargos sobre impuestos directos del Estado y de la Comunidad Autónoma	0,00 €
	160			Sobre impuestos del Estado	
	161			Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma	
	17			Recargos sobre impuestos directos de otros entes locales	0,00 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

170	En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles	
171	Recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas	
179	Otros recargos sobre impuestos directos de otros entes locales	
18	Impuestos directos extinguidos	
19	Otros impuestos directos	
2	CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	37.800 €
21	Impuestos sobre el Valor Añadido	0,00 €
210	Impuesto sobre el Valor Añadido	
22	Sobre consumos específicos	0,00 €
220	Impuestos Especiales	0,00 €
220.00	Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	
220.01	Impuesto sobre la cerveza	
220.02	Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas	
220.03	Impuesto sobre las labores del tabaco	
220.04	Impuesto sobre hidrocarburos	
220.05	Impuesto sobre determinados medios de transporte	
220.06	Impuesto sobre productos intermedios	
220.07	Impuesto sobre la energía	
220.08	Impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos	
220.09	Exacción sobre la gasolina	
26	Recargos sobre impuestos indirectos del Estado y de la Comunidad Autónoma	0,00 €
260	Sobre impuestos del Estado	
261	Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma	
27	Recargos sobre impuestos indirectos de otros entes locales	0,00 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	270	Sobre impuestos de otros entes locales	
28		Impuestos indirectos extinguidos	
29		Otros impuestos indirectos	32.000
	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	30.000
	291	Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	2.000
	292	Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en Canarias (AIEM)	
	293	Impuesto general indirecto canario (IGIC)	
	294	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) de Ceuta y Melilla	
	295	Impuesto sobre primas de seguros	
	296	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	
	299	Otros Impuestos indirectos	
3		CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS	209.350
30		Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	2.000 €
	300	Servicio de abastecimiento de agua	
	301	Servicio de alcantarillado	
	302	Servicio de recogida de basuras	
	303	Servicio de tratamiento de residuos	
	304	Canon de saneamiento	
	309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	2.000
31		Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente	36.500
	310	Servicios hospitalarios	
	311	Servicios asistenciales	
	312	Servicios educativos	17.500
	313	Servicios deportivos	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	319	Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente	19000
32		Tasas por la realización de actividades de competencia local	29.700
	320	Licencias de caza y pesca	
	321	Licencias urbanísticas	5.700
	322	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	2.500
	323	Tasas por otros servicios urbanísticos	
	324	Tasas sobre el juego	
	325	Tasa por expedición de documentos	21.500
	326	Tasa por retirada de vehículos	
	329	Otras tasas por la realización de actividades de competencia local	
33		Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	72.150
	330	Tasa de estacionamiento de vehículos	
	331	Tasa por entrada de vehículos	9.000
	332	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros	21.000
	333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	1.600
	334	Tasa por apertura de calas y zanjas	
	335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	5.000
	336	Tasa por ocupación de la vía pública con suspensión temporal del tráfico rodado	
	337	Tasas por aprovechamiento del vuelo	
	338	Compensación de Telefónica de España S.A.	
	339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	35.550



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	34		Precios públicos	27.500
	340		Servicios hospitalarios	
	341		Servicios asistenciales	
	342		Servicios educativos	5.000
	343		Servicios deportivos	17.000
	344		Entradas a museos, exposiciones, espectáculos	2.500
	345		Servicio de transporte público urbano	
	349		Otros precios públicos	2.000
	35		Contribuciones especiales	0,00 €
	350		Para la ejecución de obras	
	351		Para el establecimiento o ampliación de servicios	
	36		Ventas	
	38		Reintegros de operaciones corrientes	0,00 €
	380		Reintegro de avales	
	389		Otros reintegros de operaciones corrientes	
	39		Otros ingresos	41.500
	391		Multas	7.000€
	391.00		Multas por infracciones urbanísticas	7.000
	391.10		Multas por infracciones tributarias y análogas	
	391.20		Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	
	391.90		Otras multas y sanciones	
	392		Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo	27.500 €
	392.00		Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	
	392.10		Recargo ejecutivo	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		392.11	Recargo de apremio	20.000
		393	Intereses de demora	7.500
		394	Prestación personal	
		395	Prestación de transporte	
		396	Ingresos por actuaciones de urbanización	0,00 €
		396.00	Canon de urbanización	
		396.10	Cuotas de urbanización	
		397	Aprovechamientos urbanísticos	7000 €
		397.00	Canon por aprovechamientos urbanísticos	
		397.10	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	
		398	Indemnizaciones de seguros de no vida	
		399	Otros ingresos diversos	7000
4			CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.426.100,78
	40		De la Administración General de la Entidad Local	
	41		De Organismos Autónomos de la Entidad Local	
	42		De la Administración del Estado	1.014.100,78
		420	De la Administración General del Estado	1.014.100,78
		420.00	Participación en los Tributos del Estado	1.014.100,78
		420.10	Fondo Complementario de Financiación	
		420.20	Compensación por beneficios fiscales	
		420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	
		421	De Organismos Autónomos y agencias estatales	0,00 €
		421.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal	
		421.90	De otros Organismos Autónomos y Agencias	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	422		De fundaciones estatales	
	423		De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	0,00 €
		423.00	De Loterías y Apuestas del Estado	
		423.90	De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y organismos públicos	
	43		De la Seguridad Social	
	44		De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local	0,00 €
		440	De entes públicos	
		441	De sociedades mercantiles	
	45		De Comunidades Autónomas	412.000
		450	De la Administración General de las Comunidades Autónomas	412.000
		450.00	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma	
		450.01	Otras transferencias incondicionadas	
		450.02	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y	
		450.30	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	
		450.50	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo	
		450.60	Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	
		450.80	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

451	De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
452	De fundaciones de las Comunidades Autónomas	
453	De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	
46	De Entidades Locales	0,00 €
461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	
462	De Ayuntamientos	
463	De Mancomunidades	
464	De Áreas Metropolitanas	
465	De Comarcas	
466	De Entidades que agrupen Municipios	
467	De Consorcios	
468	De Entidades Locales Menores	
47	De Empresas Privadas	
48	De Familias e Instituciones sin fines de lucro	
49	Del Exterior	0,00 €
490	Del Fondo Social Europeo	
491	Del Fondo de Desarrollo Regional	
492	Del Fondo de Cohesión	
493	Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	
494	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	
495	Del FEOGA-Orientación	
496	Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP)	
497	Otras transferencias de la Unión Europea	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

499				Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea	
4t				Ajustes de Consolidación	
5				CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	24.000 €
50				Intereses de títulos y valores	0,00 €
	500			Del Estado	
	501			De Organismos Autónomos y agencias	
	504			De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
	505			De Comunidades Autónomas	
	506			De Entidades locales	
	507			De empresas privadas	
51				Intereses de anticipos y préstamos concedidos	
	511			A Organismos Autónomos y agencias	
	514			A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
	518			A familias e instituciones sin ánimo de lucro	
52				Intereses de depósitos	
53				Dividendos y participación beneficios	0,00 €
	531			De Organismos Autónomos y agencias	
	534			De Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	0,00 €
	534.00			De sociedades y entidades dependientes de las entidades locales	
	534.10			De sociedades y entidades no dependientes de las entidades locales	
	537			De empresas privadas	
54				Rentas de bienes inmuebles	0,00 €
	541			Arrendamientos de fincas urbanas	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

542	Arrendamientos de fincas rústicas	
544	Censos	
549	Otras rentas de bienes inmuebles	
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	20.000 €
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	20.000
551	De concesiones administrativas con contraprestación no periódica	
552	Derecho de superficie con contraprestación periódica	
553	Derecho de superficie con contraprestación no periódica	
554	Aprovechamientos agrícolas y forestales	0,00 €
554.00	Producto de explotaciones forestales	
554.10	Fondo de mejora de montes	
555	Aprovechamientos especiales con contraprestación	
559	Otras concesiones y aprovechamientos	
59	Otros ingresos patrimoniales	4.000 €
591	Beneficios por realización de inversiones financieras	
592	Ingresos por operaciones de intercambio financiero	
599	Otros ingresos patrimoniales	4.000
6	CAP. VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
60	De Terrenos	0,00 €
600	Venta de solares	
601	Venta de fincas rústicas	
602	Parcelas sobrantes de la vía pública	
603	Patrimonio público del suelo	
609	Otros terrenos	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	61		De las demás Inversiones reales	0,00 €
	611		De inversiones de carácter inmaterial	
	612		De objetos valiosos	
	619		De otras inversiones reales	
	68		Reintegros por operaciones de capital	0,00 €
	680		De ejercicios cerrados	
7			CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	70		De la Administración General de la Entidad Local	
	71		De Organismos Autónomos de la Entidad Local	
	72		De la Administración del Estado	0,00 €
	720		De la Administración General del Estado	
	721		De Organismos Autónomos y agencias estatales	0,00 €
	721.00		Del Servicio Público de Empleo Estatal	
	721.90		De otros Organismos Autónomos y agencias	
	722		De fundaciones estatales	
	723		De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	0,00 €
	723.00		De Loterías y Apuestas del Estado	
	723.90		De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos	
	73		De la Seguridad Social	
	74		De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local	0,00 €
	740		De entes públicos	
	741		De sociedades mercantiles	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

	75		De Comunidades Autónomas	0,00 €
	750		De la Administración General de las Comunidades Autónomas	0,00 €
	750.00		Subvenciones afectas a la amortización de préstamos y operaciones financieras	
	750.02		Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y	
	750.30		Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	
	750.50		Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo	
	750.60		Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	
	750.80		Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma	
	751		De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas	
	752		De fundaciones de las Comunidades Autónomas	
	753		De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	
	76		De Entidades Locales	0,00 €
	761		De Diputaciones, Consejos o Cabildos	
	762		De Ayuntamientos	
	763		De Mancomunidades	
	764		De Áreas Metropolitanas	
	765		De Comarcas	
	766		De otras Entidades que agrupen Municipios	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

767	De Consorcios	
768	De Entidades Locales Menores	
77	De Empresas Privadas	
78	De Familias e Instituciones sin fines de lucro	
79	Del Exterior	0,00 €
790	Del Fondo Social Europeo	
791	Del Fondo de Desarrollo Regional	
792	Del Fondo de Cohesión	
793	Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	
794	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	
795	Del FEOGA-Orientación	
796	Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP)	
797	Otras transferencias de la Unión Europea	
799	Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea	
7t	Ajustes de consolidación	
8	CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
80	Enajenación de Deuda del Sector Público	0,00 €
800	Enajenación de deuda del sector público a corto plazo	0,00 €
800.00	Del Estado	
800.10	De Comunidades Autónomas	
800.20	De Entidades locales	
801	Enajenación de deuda del sector público a largo plazo	0,00 €
801.00	Del Estado	
801.10	De Comunidades Autónomas	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

		801.20	De Entidades locales	
81			Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público	0,00 €
	810		Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo	
	811		Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo	
82			Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público	0,00 €
	820		Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a corto plazo	0,00 €
	820.00		Del Estado	
	820.10		De Comunidades Autónomas	
	820.20		De Entidades locales	
	821		Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a largo plazo	0,00 €
	821.00		Del Estado	
	821.10		De Comunidades Autónomas	
	821.20		De Entidades locales	
83			Reintegros de préstamos de fuera del sector público	0,00 €
	830		Reintegros de préstamos de fuera del sector público a corto plazo	
	831		Reintegros de préstamos de fuera del sector público a largo plazo	
84			Devolución de depósitos y fianzas constituidos	0,00 €
	840		Devolución de depósitos	
	841		Devolución de fianzas	
85			Enajenación de acciones y participaciones del sector público	
86			Enajenación de acciones y participaciones fuera del sector público	
87			Remanente de Tesorería	0,00 €
	870		Remanente de tesorería	0,00 €
	870.00		Para gastos generales	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

870.10 Para gastos con financiación afectada				
9			CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	90		Emisión de Deuda Pública en euros	0,00 €
		900	Emisión de Deuda Pública en euros a corto plazo	
		901	Emisión de Deuda Pública en euros a largo plazo	
	91		Préstamos recibidos en euros	0,00 €
		910	Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público	
		911	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público	
		912	Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público	
		913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	
	92		Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro	0,00 €
		920	Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo	
		921	Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo	
	93		Préstamos recibidos en moneda distinta del euro	0,00 €
		930	Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a corto plazo	
		931	Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a largo plazo	
	94		Depósitos y fianzas recibidos	0,00 €
		940	Depósitos recibidos	
		941	Fianzas recibidas	



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2025

1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los **BF** se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. Y en todo caso. Los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, **podrán ser los siguientes:**

- a.** Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- b.** Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- c.** Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- d. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal
- e. Etc.

Si bien debe quedar claro, que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

2. CAMBIOS NORMATIVOS RECENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2026:

Cambios Normativos con Medidas que afectan al PM de 2026	Tributo Local al que afecta	Detalle o Descripción del cambio normativo	Cuantificación económica Incremento/Disminución, estimada respecto al ejercicio
--	-----------------------------	--	--





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

			anterior
Ordenanza Fiscal del IBI	IBI	Se han producido cambios	
Ordenanza Fiscal de IAE	IAE	No se han producido cambios	
Ordenanza Fiscal IVTM	IVTM	No se han producido cambios	
Ordenanza Fiscal ICIO	ICIO	No se han producido cambios	
Ordenanza Fiscal IVTNU	IVTNU	No se han producido cambios	

3. BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existencia de beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior
IMPUESTOS								
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza	107.000	Si	7.000	0,00	0,00	90.000	95.000/90.000	95.281,97





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Rústica.									
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	715.000	Si	15.000	0,00	0,00	700.000	700.000/710.000	549.478,09	
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	0,00	No	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	167.000	Si	7.000	0,00	0,00	160.000	158.000/165.000	156.959,95	
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5.200	Si	1.000	0,00	0,00	5.200	6.500/5.500	5.154,55	
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	15.740	No	1.000	0,00	0,00	15.000	13.000/15.000	15.175,23	
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	30.000	Si	1.000	0,00	0,00	30.000	25.000/30.000	11.483,77	

4. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES:





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES 2026

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES 2026		
		Beneficios Fiscales. Desglose de los Beneficios por Tributo
TOTAL CAPÍTULO	Nº Ordenanza Fiscal	Cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución
Total CAPÍTULO I		
Imp. sobre Bienes inmuebles		
BONIFICACIONES OBLIGATORIAS: Artículo 73 del TRLHL		
- Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	2021/EGE_02/000044	5.000
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	2021/EGE_02/000044	5.000
- Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	2021/EGE_02/000044	5.000
BONIFICACIONES POTESTATIVAS:		
- Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	2021/EGE_02/000044	0,00
- Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	2021/EGE_02/000044	0,00
- Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	2021/EGE_02/000044	0,00
- Bonificación por BICEs atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	2021/EGE_02/000044	0,00





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	2021/EGE_02/000044	2.000
- Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	2021/EGE_02/000044	0,00

EXENCIOS

- Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	2021/EGE_02/000044	0,00
(...)- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	2021/EGE_02/000044	0,00

Imp. Sobre vehículos de tracción mecánica

BONIFICACIONES POTESTATIVAS.

- Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	2021/EGE_02/000045	0,00
- Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	2021/EGE_02/000045	2.000
- Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	2021/EGE_02/000045	2.000

EXENCIOS

- Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	2021/EGE_02/000045	0,00
- Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	2021/EGE_02/000045	0,00
- Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	2021/EGE_02/000045	0,00
- Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	2021/EGE_02/000045	0,00





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	2021/EGE_02/000045	4.000
- Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	2021/EGE_02/000045	0,00
- Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	2021/EGE_02/000045	0,00
(...)- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		0,00
Imp. sobre Actividades Económicas		
BONIFICACIONES OBLIGATORIAS. Artículo 88.1 del TRLHL		
- Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	ORDENANZA IAE	0,00
- Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	ORDENANZA IAE	0,00
BONIFICACIONES POTESTATIVAS.		
- Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	ORDENANZA IAE	0,00
- Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	ORDENANZA IAE	0,00
- Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	ORDENANZA IAE	0,00
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	ORDENANZA IAE	0,00
Imp. Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana		
BONIFICACIONES POTESTATIVAS.		
-Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	2021/EGE_02/000047	3.000
EXENCIONES		





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	2021/EGE_02/000047	0,00
- Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	2021/EGE_02/000047	0,00
- Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	2021/EGE_02/000047	0,00
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	2021/EGE_02/000047	0,00

Total CAPÍTULO II

Imp. sobre Construcciones Instalaciones y Obras

BONIFICACIONES POTESTATIVAS.

- Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	ORDENANZA ICIO	0,00
- Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	ORDENANZA ICIO	0,00
- Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	ORDENANZA ICIO	0,00
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	ORDENANZA ICIO	0,00
- Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	ORDENANZA ICIO	2.000

EXENCIOS

- Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL	ORDENANZA ICIO	0,00
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	ORDENANZA ICIO	0,00





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CCAA DE ANDALUCÍA Y EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas y Excma. Diputación de Cádiz en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

<i>CONVENIO SOBRE DESARROLLO DE PROGRAMA "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON RESOLUCIÓN DE DEPENDENCIA Y PRESCRIPCIÓN DE DICHO SERVICIO EN EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN" CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ</i>		
Administración/ Entidad suscriptora	Ayuntamiento de Espera	
Objeto	<i>Establecer las normas de funcionamiento para la coordinación de la gestión del servicio de Ayuda a domicilio.</i>	
Política de gasto	23	
Fecha de suscripción	01/01/2026	
Fecha de entrada en vigor	01/01/2026	
Fecha de fin de vigencia	31/12/2026	
Fecha de extinción	31/12/2026	
Duración	1 año	
Importe de los pagos	12.264,00 euros	
Periodicidad de los pagos	Anual	
Obligaciones pendientes de	Aplicación o partida presupuestaria	Importe





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

pago del ejercicio actual	231 14318	0,00
	231 16018	0,00
Derechos pendientes de cobro del ejercicio actual	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
		0,00

CONVENIO CORRESPONDIENTE A LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES "SIERRA- VILLAMARTIN" PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS" CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ		
Administración/ Entidad suscriptora	Ayuntamiento de Espera	
Objeto	La coordinación, supervisión, seguimiento, programación general y planificación, así como el apoyo técnico en las materias objeto de este convenio.	
Política de gasto	23	
Fecha de suscripción	01/01/2026	
Fecha de entrada en vigor	01/01/2026	
Fecha de fin de vigencia	31/12/2026	
Fecha de extinción	31/12/2026	
Duración	1 año	
Importe de los pagos	80% de la liquidación	
Periodicidad de los pagos	Anual	
Obligaciones pendientes de pago del ejercicio actual	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	231 14318	0,00
	231 16018	0,00
Derechos pendientes de	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	46142	0,00





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

cobro del ejercicio actual		
-----------------------------------	--	--

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MAYORES ACTIVOS" EN MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES CON LA CCAA DE ANDALUCÍA		
Administración/ Entidad suscriptora	Ayuntamiento de Espera	
Objeto	El objeto es la realización del programa de "Mayores Activos"	
Política de gasto	23	
Fecha de suscripción	01/01/2026	
Fecha de entrada en vigor	01/01/2026	
Fecha de fin de vigencia	31/12/2026	
Fecha de extinción	31/12/2026	
Duración	1 año	
Importe de los pagos	19.204 euros	
Periodicidad de los pagos	Anual	
Obligaciones pendientes de pago del ejercicio actual	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	231 14317	0,00
	231 16017	0,00
Derechos pendientes de cobro del ejercicio actual	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	46146	0,00





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

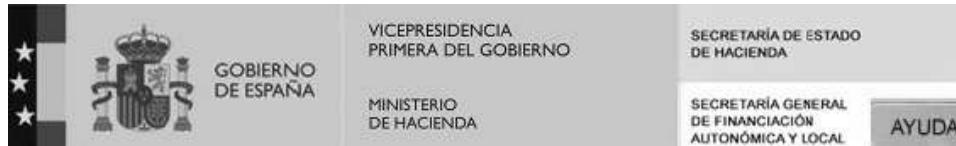
ANEXO INVERSIONES PARA EL EJERCICIO 2026

No se prevén inversiones para el ejercicio 2026.

En Espera a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA.



**OPERACIONES FINANCIERAS INFORMADAS**

Entidad Local: **Espera**

CIF:

Sectorización:

Identificación de la Operación:

Fecha de Concertación: Efectiva Prevista (dd/mm/aaaa)

Tipo de Operación:

Vencimiento:

Entidad prestamista:

- Administración General del Estado
- Comunidad Autónoma
- Consortio de saneamiento financiero
- Diputación
- Entidad Financiera
- Suscripción pública
- Otra
- Sector privado no financiero

IMPORTEs

Importe Principal **Moneda:** Euro Otra ▼

Capital dispuesto pendiente de amortizar **A fecha de:** (dd/mm/aaaa)

Capital disponible **A fecha de:** (dd/mm/aaaa)

TIPO DE INTERÉS :

Fijo

Interés:

%

Variable

Plazo medio residual años

¿Tiene alguna operación asociada de permuta, cobertura de riesgo u otra? Si No

Explicar operación asociada:

COMISIONES:

De apertura y estudio Importe: euros

De no disponibilidad anual Importe: %

De agencia anual Importe: euros

COSTES DE RUPTURA: ▼

Otras Importe: euros

Fechas:

(dd/mm/aaaa)

Fecha de primer vencimiento de principal

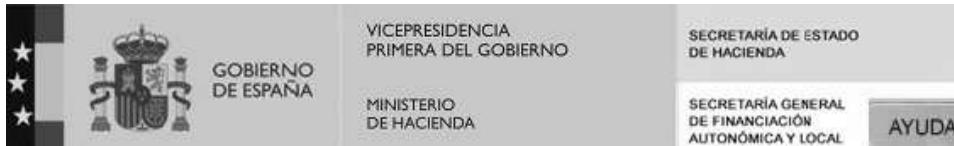
Fecha de último vencimiento de principal

Si la fecha de último vencimiento es anterior a la fecha actual:

Esta operación ha vencido pero continúa pendiente de amortizar

Garantías:	<input type="text" value="Ninguna"/>	Importe garantizado:	<input type="text" value="0,00"/>
Autorizado por el órgano de tutela :	<input type="text" value="Administración General del Estado"/> <input type="text" value="C.C.A.A."/> <input type="text" value="No necesita autorización"/>		
Sistema de amortización:	<input type="text" value="lineal anual"/>	Carencia:	Años: <input type="text" value="1"/> Meses: <input type="text"/>
Destino de los recursos:	<input type="text" value="Fondo de Ordenación (por medidas ACDGAE 06)"/>		
Observaciones 			
Fecha de última actualización: <input type="text" value="15/10/2025"/>			

 **Grabar operación** |  **Imprimir** |  **Borrar** |  **Volver**

**OPERACIONES FINANCIERAS INFORMADAS**

Entidad Local: **Espera**

CIF:

Sectorización:

Identificación de la Operación:

Fecha de Concertación:

Efectiva Prevista

(dd/mm/aaaa)

Tipo de Operación:

Vencimiento:

Entidad prestamista:

Administración General del Estado
Comunidad Autónoma
Consorcio de saneamiento financiero
Diputación
Entidad Financiera
Suscripción pública
Otra
Sector privado no financiero

**IMPORTEs**

Importe Principal

Moneda:

Euro

Otra

Capital dispuesto pendiente de amortizar

A fecha de:

(dd/mm/aaaa)

Capital disponible

A fecha de:

(dd/mm/aaaa)

TIPO DE INTERÉS :

Fijo

Interés:

%

Variable

Plazo medio residual

años

¿Tiene alguna operación asociada de permuta, cobertura de riesgo u otra?

Si

No

Explicar operación asociada:

COMISIONES:

De apertura y estudio Importe: euros

De no disponibilidad anual Importe: %

De agencia anual Importe: euros

COSTES DE RUPTURA: %

Otras Importe: euros

Fechas:

(dd/mm/aaaa)

Fecha de primer vencimiento de principal

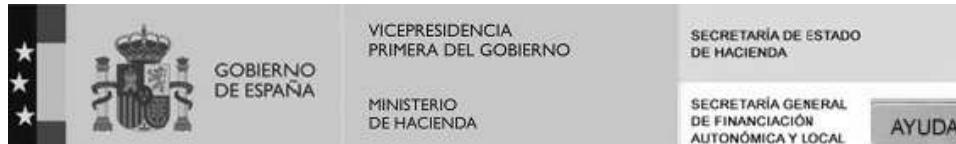
Fecha de último vencimiento de principal

Si la fecha de último vencimiento es anterior a la fecha actual:

Esta operación ha vencido pero continúa pendiente de amortizar

Garantías:	<input type="text" value="Ninguna"/>	Importe garantizado:	<input type="text" value="0,00"/>
Autorizado por el órgano de tutela :	<input type="text" value="Administración General del Estado"/> <input type="text" value="C.C.A.A."/> <input type="text" value="No necesita autorización"/>		
Sistema de amortización:	<input type="text" value="lineal anual"/>	Carencia:	Años: <input type="text"/> Meses: <input type="text"/>
Destino de los recursos:	<input type="text" value="Fondo de ordenación pmp excesivo (art. 39.2 RD)"/>		
Observaciones 			
Fecha de última actualización: <input type="text" value="15/10/2025"/>			

Grabar operación Imprimir Borrar Volver

**OPERACIONES FINANCIERAS INFORMADAS**

Entidad Local: **Espera**

CIF:

Sectorización:

Identificación de la Operación:

Fecha de Concertación: Efectiva Prevista (dd/mm/aaaa)

Tipo de Operación:

Vencimiento:

Entidad prestamista:

- Administración General del Estado
- Comunidad Autónoma
- Consortio de saneamiento financiero
- Diputación
- Entidad Financiera
- Suscripción pública
- Otra
- Sector privado no financiero

IMPORTEs

Importe Principal **Moneda:** Euro Otra (dd/mm/aaaa)

Capital dispuesto pendiente de amortizar **A fecha de:** (dd/mm/aaaa)

Capital disponible **A fecha de:** (dd/mm/aaaa)

TIPO DE INTERÉS :

Fijo

Interés:

%

Variable

Plazo medio residual años

¿Tiene alguna operación asociada de permuta, cobertura de riesgo u otra? Si No

Explicar operación asociada:

COMISIONES:

De apertura y estudio Importe: euros

De no disponibilidad anual Importe: %

De agencia anual Importe: euros

COSTES DE RUPTURA:

Otras Importe: euros

Fechas:

(dd/mm/aaaa)

Fecha de primer vencimiento de principal

Fecha de último vencimiento de principal

Si la fecha de último vencimiento es anterior a la fecha actual:

Esta operación ha vencido pero continúa pendiente de amortizar

Garantías:	<input type="text" value="Ninguna"/>	Importe garantizado:	<input type="text" value="0,00"/>
Autorizado por el órgano de tutela :	<input type="text" value="Administración General del Estado"/> <input type="text" value="C.C.A.A."/> <input type="text" value="No necesita autorización"/>		
Sistema de amortización:	<input type="text" value="lineal anual"/>	Carencia:	Años: <input type="text" value="4"/> Meses: <input type="text"/>
Destino de los recursos:	<input type="text" value="Finalidad prevista D.A. 94 Ley 22/2021 PGE-2021"/>		
Observaciones 			
Fecha de última actualización: <input type="text" value="15/10/2025"/>			

[ Grabar operación] [ Imprimir] [ Borrar] [ Volver]

GOBIERNO
DE ESPAÑAVICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNOSECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDAMINISTERIO
DE HACIENDASECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

AYUDA

OPERACIONES DE RIESGO INFORMADAS

Entidad Local: 01-11-017 AA000 Espera

CIF: P1101700A

Marcar si el Ente, a la fecha, no tiene concertada ninguna operación de endeudamiento

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés	Indice de referencia (%)	Margen (%)	T.I. fijo (%)	Fecha de formaliz.	Fecha de cancelac.	Años de carencia
972563	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Préstamos Fondo de Ordenación (Fondo de Financiación a EELL)	6.325.972	6.325.972	F			0,36	30/12/2024	31/10/2050	1
802783	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Préstamos Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de EELL (Fondo de Financiación a EELL)	241.419	241.419	F			1,58	30/12/2024	31/10/2050	4
803367	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Préstamos Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de EELL (Fondo de Financiación a EELL)	97.552	97.552	F			3,27	30/12/2024	31/10/2050	0

NUEVA OPERACIÓN DE RIESGO

 [Imprimir](#)
 [Volver](#)



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ANEXO DE PERSONAL 2026

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	N. CD	Nº DE PLAZAS	CUBIERTA VACANTE	RETRIBUCIONES BÁSICAS	P. EXTRA	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
TECNICO ADMINISTRACION	SECRETARIO/A	A1	26	1	17226,48	6975,66	34163,04	58365,18	15114,72
	INTERVENTOR/A	A1	24	1	16000,8	5142,2	21987,48	43130,48	11417,88
	GENERAL	A1	24	1	14569,92	3701,04	12859,8	31130,76	13291,41
	POLICIA LOCAL	C1	11	5	14569,92	3701,04	12859,8	31130,76	13291,41
	POLICIA LOCAL	C1	11	5	10388,16	3156,84	12859,8	26404,8	13291,41
	POLICÍA LOCAL	C1	11	5	10388,16	3156,84	12859,8	26404,8	13291,41
	POLICÍA LOCAL	C1	11	5	10388,16	3156,84	12859,8	26404,8	13291,41
TOTAL				93531,6	28990,46		120449,52	242971,58	92989,65





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	N. CD	Nº DE PLAZAS	CUBIERTA VACANTE	RETRIBUCIONES BÁSICAS	P. EXTRA	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
DIRECTORA MUSEO	A1	24	1	1	10887,72	3461,44	12889,68	27238,84	9381,6
PEDAGOGA	A1	20	1	1	10773,36	1953,22	5070	17796,58	5707,32
ARQUITECTO	A1	24	1	1	19080	5416,12	21131,04	45627,16	15868,08
TÉCNICO MEDIO	A2	16	2	1	15844,44	3546,5	9828,36	29219,3	10245,48
TÉCNICO MEDIO	A2	16	2	1	17853,24	3789,46	9779,8	31422,5	9701,54
EDUCADORA	A2	19	1	1	19632,24	5595,58	14094	39321,82	12620,52
TRABAJADORA SOCIAL	A2	19	1	1	20993,04	5296,32	11340,96	37630,32	13129,8
ADMINISTRATIVO	C1	19	2	1	10768,32	4275,84	12209,28	27253,44	7976,88
ADMINISTRATIVO	C1	19	2	1	10768,32	4275,84	12209,28	27253,44	7976,88
MONITOR DEPORTIVO	C1	11	1	1	6550,08	2430,6	2765,52	11746,2	3572,76
MONITORA MONITORA									
ENVEJECIMIENTO ACTIVO	C1	18	1	1	7911,48	3783,02	3760,54	15455,04	5726,16
MONITOR GUADALINFO	C1		1	1	14789,28	2454,12	1776,72	19020,12	5506,56
MONITORA LUDOTECA	C1		2	1	13978,44	2329,8		16308,24	5228,28
MONITORA LUDOTECA	C1		2		6038,64	1006,44		7045,08	2244,6
AUXILIAR									
ADMINISTRATIVO	C2		2		8234,28	258540	10654,68	277428,96	6993
AUXILIAR									
ADMINISTRATIVO	C2	10	2	1	9940,08	2899	7632	20471,08	6537,36
ENCARGADO DE OBRAS	C2	9	1	1	9681,24	2985,48	8213,64	20880,36	8.013,88
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	9	1	1	7952,28	1975,36	4177,56	14105,2	4.504,32
AUXILIAR DE TURISMO	C2	9	1		6093,36	1553,84	3397,08	11044,28	3.545,16
CONDUCTOR	C2	9	1	1	10406,4	3277,44	7688,04	21371,88	8.751,24
COORDINADOR	C2	9	1	1	9422,4	2582,88	6161,4	18166,68	6.319,56





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

DEPORTIVO									
JARDINERO	E	7	3	1	9862,08	2399,6	5519,76	17781,44	5.729,16
JARDINERO	E	7	3	1	4529,52	1257,6	3015,48	8802,6	2.830,92
JARDINERO	E	7	3	1	8497,92	3941,18	5778,48	18217,58	5.340,12
LIMPIADORA	E	7	4	1	7913,28	2793,08	7368,6	18074,96	6.680,76
LIMPIADORA	E	7	4	1	8844,36	2696,1	7332,24	18872,7	6.431,82
LIMPIADORA	E	7	4	1	7347,12	2364,7	6841,08	16552,9	5.641,23
LIMPIADORA	E	7	4	1	9232,2	2760,74	7332,24	19325,18	6.586,02
LIMPIADORA	E	7	4	1	10079,88	2364,7	3972,24	16416,82	5.738,16
MONITORA	E	7	1	1	4685,04	2134,32	2898,12	9717,48	2.925,48
VIGILANTE	E	7	10	1	4633,44	1274,88	3015,48	8923,8	3.034,20
VIGILANTE	E	7	10	1	4529,52	1257,6	3015,48	8802,6	2.999,93
VIGILANTE	E	7	10	1	4525,92	1257,6	3015,48	8799	3.002,28
VIGILANTE	E	7	10	1	4507,56	1284,78	3201,12	8993,46	3.002,28
VIGILANTE	E	7	10	1	8295,12	2262,48	5279,4	15837	5.385,24
VIGILANTE	E	7	10	1	7383,12	2169,12	5631,24	15183,48	5.253,72
VIGILANTE	E	7	10	1	7383,12	2169,12	5631,24	15183,48	5.253,72
VIGILANTE	E	7	10	1	8882,88	2424,24	5657,4	16964,52	6.426,00
VIGILANTE	E	7	10	1	7383,12	2169,12	5631,24	15183,48	5.253,72
OPERADOR DE CÁMARA	E	9	1	1	8844,36	2591,68	6705,72	18141,76	5.828,95
CONSERJE	E	10	3	1	9862,08	2884,72	7531,56	20278,36	6.515,44
CONSERJE	E	8	3	1	9852,48	2441,04	4783,68	17077,2	7.051,32
CONSERJE	E	9	3	1	7540,8	2237,52	5884,32	15662,64	5.032,41
BARRENDERO	E	7	1	1	9066,12	2509,28	5629,56	17204,96	5.863,45
SEPULTURERO	E	9	1	1	7913,28	2546,4	7364,64	17824,32	6.610,68





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUESTO	NOMBRE	RELACION	nº PLAZAS	Nº Meses	SUELDO BASE	P. EXTRA	TOTAL	SEG.SOCIAL ANUAL	TOTAL
ALCALDESA	TAMARA LOZANO MUÑOZ	POLITICO	1	12	33141,48	5523,58	38665,06	12844,44	51509,5
CONCEJAL/A	ROCIO VAZQUEZ DURÁN	POLITICO	1	12	19990,8	3331,8	23322,6	7747,56	31070,16
CONCEJAL/A	FRANCISCO MANUEL MENA MACIAS	POLITICO	1	12	18132,24	3022,04	21154,28	7027,56	#¡VALOR!
CONCEJAL/A	RUBEN BENITEZ	POLÍTICO	1	12	14997,24	2499,54	17496,78	5812,32	23309,1
CONCEJAL/A	ESPADA ALEJANDRO	POLITICO	1	12	14250,84	2375,14	16625,98	5523,24	22149,22
CONCEJAL/A	GUERRERO LOZANO ROSALIA GIRON	POLITICO	1	12	5972,4	995,4	6967,8	2314,68	9282,48
CONCEJAL/A	OVIEDO	POLITICO	1	12					





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

PLANTILLA DE PERSONAL 2026

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	N. CD	Nº DE PLAZAS	CUBIERTA VACANTE	RETRIBUCIONES BÁSICAS	P. EXTRA	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
TECNICO ADMINISTRACION	SECRETARIO/A	A1	26	1	17226,48	6975,66	34163,04	58365,18	15114,72
	INTERVENTOR/A	A1	24	1	16000,8	5142,2	21987,48	43130,48	11417,88
	GENERAL	A1	24	1	14569,92	3701,04	12859,8	31130,76	13291,41
	POLICIA LOCAL	C1	11	5	14569,92	3701,04	12859,8	31130,76	13291,41
	POLICIA LOCAL	C1	11	5	10388,16	3156,84	12859,8	26404,8	13291,41
	POLICÍA LOCAL	C1	11	5	10388,16	3156,84	12859,8	26404,8	13291,41
	POLICÍA LOCAL	C1	11	5	10388,16	3156,84	12859,8	26404,8	13291,41
TOTAL				93531,6	28990,46		120449,52	242971,58	92989,65





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	N. CD	Nº DE PLAZAS	CUBIERTA VACANTE	RETRIBUCIONES BÁSICAS	P. EXTRA	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
DIRECTORA MUSEO	A1	24	1	1	10887,72	3461,44	12889,68	27238,84	9381,6
PEDAGOGA	A1	20	1	1	10773,36	1953,22	5070	17796,58	5707,32
ARQUITECTO	A1	24	1	1	19080	5416,12	21131,04	45627,16	15868,08
TÉCNICO MEDIO	A2	16	2	1	15844,44	3546,5	9828,36	29219,3	10245,48
TÉCNICO MEDIO	A2	16	2	1	17853,24	3789,46	9779,8	31422,5	9701,54
EDUCADORA	A2	19	1	1	19632,24	5595,58	14094	39321,82	12620,52
TRABAJADORA SOCIAL	A2	19	1	1	20993,04	5296,32	11340,96	37630,32	13129,8
ADMINISTRATIVO	C1	19	2	1	10768,32	4275,84	12209,28	27253,44	7976,88
ADMINISTRATIVO	C1	19	2	1	10768,32	4275,84	12209,28	27253,44	7976,88
MONITOR DEPORTIVO	C1	11	1	1	6550,08	2430,6	2765,52	11746,2	3572,76
MONITORA MONITORA									
ENVEJECIMIENTO ACTIVO	C1	18	1	1	7911,48	3783,02	3760,54	15455,04	5726,16
MONITOR GUADALINFO	C1		1	1	14789,28	2454,12	1776,72	19020,12	5506,56
MONITORA LUDOTECA	C1		2	1	13978,44	2329,8		16308,24	5228,28
MONITORA LUDOTECA	C1		2		6038,64	1006,44		7045,08	2244,6
AUXILIAR									
ADMINISTRATIVO	C2		2		8234,28	258540	10654,68	277428,96	6993
AUXILIAR									
ADMINISTRATIVO	C2	10	2	1	9940,08	2899	7632	20471,08	6537,36
ENCARGADO DE OBRAS	C2	9	1	1	9681,24	2985,48	8213,64	20880,36	8.013,88
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	9	1	1	7952,28	1975,36	4177,56	14105,2	4.504,32
AUXILIAR DE TURISMO	C2	9	1		6093,36	1553,84	3397,08	11044,28	3.545,16
CONDUCTOR	C2	9	1	1	10406,4	3277,44	7688,04	21371,88	8.751,24
COORDINADOR	C2	9	1	1	9422,4	2582,88	6161,4	18166,68	6.319,56





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

DEPORTIVO									
JARDINERO	E	7	3	1	9862,08	2399,6	5519,76	17781,44	5.729,16
JARDINERO	E	7	3	1	4529,52	1257,6	3015,48	8802,6	2.830,92
JARDINERO	E	7	3	1	8497,92	3941,18	5778,48	18217,58	5.340,12
LIMPIADORA	E	7	4	1	7913,28	2793,08	7368,6	18074,96	6.680,76
LIMPIADORA	E	7	4	1	8844,36	2696,1	7332,24	18872,7	6.431,82
LIMPIADORA	E	7	4	1	7347,12	2364,7	6841,08	16552,9	5.641,23
LIMPIADORA	E	7	4	1	9232,2	2760,74	7332,24	19325,18	6.586,02
LIMPIADORA	E	7	4	1	10079,88	2364,7	3972,24	16416,82	5.738,16
MONITORA	E	7	1	1	4685,04	2134,32	2898,12	9717,48	2.925,48
VIGILANTE	E	7	10	1	4633,44	1274,88	3015,48	8923,8	3.034,20
VIGILANTE	E	7	10	1	4529,52	1257,6	3015,48	8802,6	2.999,93
VIGILANTE	E	7	10	1	4525,92	1257,6	3015,48	8799	3.002,28
VIGILANTE	E	7	10	1	4507,56	1284,78	3201,12	8993,46	3.002,28
VIGILANTE	E	7	10	1	8295,12	2262,48	5279,4	15837	5.385,24
VIGILANTE	E	7	10	1	7383,12	2169,12	5631,24	15183,48	5.253,72
VIGILANTE	E	7	10	1	7383,12	2169,12	5631,24	15183,48	5.253,72
VIGILANTE	E	7	10	1	8882,88	2424,24	5657,4	16964,52	6.426,00
VIGILANTE	E	7	10	1	7383,12	2169,12	5631,24	15183,48	5.253,72
OPERADOR DE CÁMARA	E	9	1	1	8844,36	2591,68	6705,72	18141,76	5.828,95
CONSERJE	E	10	3	1	9862,08	2884,72	7531,56	20278,36	6.515,44
CONSERJE	E	8	3	1	9852,48	2441,04	4783,68	17077,2	7.051,32
CONSERJE	E	9	3	1	7540,8	2237,52	5884,32	15662,64	5.032,41
BARRENDERO	E	7	1	1	9066,12	2509,28	5629,56	17204,96	5.863,45
SEPULTURERO	E	9	1	1	7913,28	2546,4	7364,64	17824,32	6.610,68





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUESTO	NOMBRE	RELACION	nº PLAZAS	Nº Meses	SUELDO BASE	P. EXTRA	TOTAL	SEG.SOCIAL ANUAL	TOTAL
ALCALDESA	TAMARA LOZANO MUÑOZ	POLITICO	1	12	33141,48	5523,58	38665,06	12844,44	51509,5
CONCEJAL/A	ROCIO VAZQUEZ DURÁN	POLITICO	1	12	19990,8	3331,8	23322,6	7747,56	31070,16
CONCEJAL/A	FRANCISCO MANUEL MENA MACIAS	POLITICO	1	12	18132,24	3022,04	21154,28	7027,56	#¡VALOR!
CONCEJAL/A	RUBEN BENITEZ	POLÍTICO	1	12	14997,24	2499,54	17496,78	5812,32	23309,1
CONCEJAL/A	ESPADA ALEJANDRO	POLITICO	1	12	14250,84	2375,14	16625,98	5523,24	22149,22
CONCEJAL/A	GUERRERO LOZANO ROSALIA GIRON	POLITICO	1	12	5972,4	995,4	6967,8	2314,68	9282,48
CONCEJAL/A	OVIEDO	POLITICO	1	12					





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente n.º: 2025/EGE_02/000342

Informe Económico financiero

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal (modelo simplificado) para el ejercicio 2026

Asunto: Aprobación del presupuesto municipal (modelo simplificado) para el ejercicio 2026

Documento firmado por: La Alcaldesa

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Doña Tamara Lozano Muñoz, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2024 y el avance de liquidación del ejercicio 2025 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Fecha	03/11/2025 13:04:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Página	1/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	1.009.940,00
2	Impuestos Indirectos	32.000
3	Tasas y Otros Ingresos	178.650,00
4	Transferencias Corrientes	1.426.100,78
5	Ingresos Patrimoniales	24.000,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		2.700.390,78 €

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, se ha calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente.

Impuestos Directos 2025	Previsión Ingresos
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	822.000 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	167.000 €
Impuesto sobre el Incremento de los terrenos de naturaleza Urbana	5.200 €
Impuesto sobre Actividades Económicas	15.740 €

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Fecha	03/11/2025 13:04:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Página	2/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Impuestos Indirectos 2025	Previsión Ingresos
Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras	30.000
Impuesto sobre gastos suntuarios-Cotos	2.800

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Tasas, Precios Públicos y otros 2025	Previsión Ingresos
Tasa por suministro de energía eléctrica recinto ferial	2.000
Tasa por Utilización de la piscina municipal	17.500
Servicios Generales de Cementerio	19.000
Tasa por Licencias urbanísticas	5.700
Tasa por cédulas de habitabilidad y licencias primera ocupación	2.500
Tasa por servicios generales de expedición de documentos	21.500
Tasa por entrada de vehículos	9.000
Tasa por utilizac. Privat. O aprovech. Espec. Explotad.suministro.	21.000
Tasa por aprov. Especial esas. Expl. telefónicas	1.600
Tasa por ocupación de vía pública de mesas y sillas	5.00
Tasa por ocupación vía pública mercadillo	3.000
Tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción	2.000
Tasa por ocupación de instalaciones deportivas	5.000



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Fecha	03/11/2025 13:04:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Página	3/12



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Tasa por ocupación de terrenos de uso pco con puestos, barracas, casetas y atracciones	23.000
Tasa por utilizac. Privat. Domin. Pco carga y descarga	50
Tasas por occupa. Privat.dom. Pco. Cajeros y maque. Expen.	2.500
Precio público campus estacional	5.000
Precio Público por prestación de servicios deportivos	15.000
Precio público campus de futbol	2.000
Precio pco entrada y visitas guiadas a monum y edifi. De interes cultural	2.500
Precio pco. Por utiliac. De bienes de titularidad municipal	2.000
Multas y sanciones	7.000
RECARGO DE APREMIO.	20.000
INTERESES DE DEMORA	7.500
INGRESOS DIVERSOS	7.000

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 1.426.100,78 euros, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a las Participación en Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas para el año 2026.

Transferencias Corrientes 2025	Previsión Ingresos
Participación en los Tributos del Estado	1.014.100,78
Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma	412.000,00



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Fecha	03/11/2025 13:04:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Página	4/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2026, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 24.000 euros. En detalle proceden de los intereses de cajas y bancos y de los productos de arrendamientos de fincas urbanas, que en detalle son:

Ingresos Patrimoniales 2025	Previsión Ingresos
Cánones de concesiones administrativas	20.000
Otros Ingresos Patrimoniales	4.000

Ingresos por Enajenación de Inversiones reales (Capítulo 6)

Al igual que en el ejercicio anterior, no se presupuestan ingresos por enajenación de bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

No se presupuestan ingresos en este capítulo.

Ingresos por Activos financieros (Capítulo 8)

Al igual que en el ejercicio anterior, no se presupuestan ingresos en el Capítulo 8 de Activos financieros.

Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

No se consignan ingresos de esta naturaleza, al no preverse nuevas operaciones de crédito en 2025.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Fecha	03/11/2025 13:04:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Página	5/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

TERCERO. Evaluación de Gastos

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2024 y el avance de liquidación del ejercicio 2025 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.696.708,62
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	628.163,26
3	Gastos financieros	29.050,00
4	Transferencias corrientes	145.763,36
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	12.174,40
6	Inversiones reales	30.000
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	118.070,00
TOTAL GASTOS		2.659.929,64

Gastos de Personal (Capítulo 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 1.696.708,62 euros, a la espera de que se publique la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La diferencia existente entre la plantilla y el Anexo de personal con lo previsto en el capítulo 1 se debe a la aportación económica de los puestos financiados mediante convenios.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Fecha	03/11/2025 13:04:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Página	6/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Gastos de Personal 2025	Previsión Gastos
Retribuciones de Policía Local	200.000
Retribuciones Policía Local en Comisión	70.000
Retribuciones Encargado de Cementerio Municipal	18.000
Retribuciones personal servicio ayuda a domicilio	32.000
Retribuciones personal servicios sociales comunitarios	20.000
Seg. Social personal servicio ayuda a domicilio	9.000
Seg. Social servicios sociales comunitarios	7.000
Retribución personal ludoteca y talleres con menores	3.000
Seg . Social personal ludoteca y talleres con menores	1.000
Retribuciones personal de limpieza de colegios	29.000
Asignación Alcalde y Concejales	123.000
Retribuciones personal funcionario	95.000
Retribuciones personal laboral fijo	570.000
Retribuciones otro personal	30.000
Productividad Personal Funcionario	29.826,47
Gratificaciones Personal Funcionario	9.942,15
Cotizaciones Patronal Seg. Social	420.000
Formación y perfeccionamiento del personal	300
Acción social	10.000
Seguro convenio personal	6.640
Retribuciones encargado biblioteca	13.000

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Fecha	03/11/2025 13:04:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Página	7/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

Gastos Corrientes Bienes y Serv. 2026	Previsión Gastos
Reparaciones edificios y otras construcciones	30.000
Arreglos equipos de transporte municipales	8.000
Gastos de transporte	18.000
Primas de seguro	7.000
Suministro de material eléctrico	5.000
Parques y Jardines	10.000
Productos farmacéuticos y mat sanitario	1.000
Equipos y material de protección individual	
Adm. General	10.000
Actividades de la mujer	3.000
Programa act. Tercera edad	3.000
Acciones pcas relativas a la salud	3.000
Gastos actividades culturales y turísticas	40.000
Alumbrado ornamental	47.673,40
Gastos fiestas patronales	11.000
Gastos de navidad y cabalgata	8.000
Gastos feria de mayo	35.000
Gastos fiestas romería	3.000
Gastos fiestas carnaval	15.000
Gastos Juventud	5.000
Mantenimiento piscina municipal	10.000
Programa act. deportivas	15.000
Atenciones protocolarias y representativas	3.500
Dietas cargos electos	600
Asignaciones grupos políticos	14.400
Servicio mantenimiento extintores	1.500
Material de oficina	21.000
Prensa, revista, libros y otras publicaciones	1.000
Gastos consumo energía eléctrica	140.000
Productos de limpieza y aseo	10.000
Comunicaciones telefónicas	15.000
Gastos postales	600



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Fecha	03/11/2025 13:04:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Página	8/12



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Publicación en diarios oficiales	300
Gastos jurídicos y contenciosos	18.156
Otros gastos diversos	200
Servicio de recaudación a favor de la entidad	78.000
Gastos locomoción personal municipal	700
Transf. Consorcio gestión r.u. serv. bas	23.011,20
Cumplimiento stc 67/2019 bioreciclaje	13.022,66

Transferencias Corrientes 2025	Previsión Gastos
Atenciones benéficas y asistenciales	15.000
Subvención Espérida	8.176
Subvención FEGADI	7.176
Subvención aso. Fibromialgia	300
Subvención Espera C.F.	10.000
Subvención Asoc. Amigos del Caballo	500
Subvención asociación de Mujeres	300
Subvención Asoc. Aires de Espera	300
Subvención Asoc. Musical Sto. Cristo de la Antigua	10.000
Subvención Asoc. Cultural Peña Carnavalesca	1.500
Subvención Asociación Memoria Histórica de Espera	1.500
Subvención Pensionistas Santo Cristo de la Antigua	600
Subvención hermandades	5.000
Subvencion asc. Caza espereña	1.000
Transferencias FEMP	400
Transferencias FAMP	300
Transferencia a Mancomunidad	83.711,36

Gastos Financieros (Capítulo 3)

Se prevé el devengo de 29.050,00 euros en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras, así como el importe de 3.000 euros en concepto de otros gastos financieros, y 200 euros en intereses de demora quedando reflejado de la siguiente manera:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Fecha	03/11/2025 13:04:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Página	9/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Gastos Financieros. 2025	Previsión Gastos
Intereses préstamos	25.850
Otros gastos financieros	200
Intereses de demora	200
Otros gastos financieros	2.800

Gastos por Fondo de Contingencia (Capítulo 5)

Se han consignado en el Capítulo 5 de Fondo de Contingencia las siguientes cantidades.

Fondo de Contingencia. 2025	Previsión Gastos
Fondo de contin. Y otros imprevistos	12.174,40

Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 30.000 euros, financiadas con recursos ordinarios.

Inversiones Reales 2025	Previsión Gastos
Aportación a obras municipales	30.000

Gastos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

El importe consignado en el **Capítulo 7**, por Transferencias de Capital es de 0,00 euros.

Gastos por Activos financieros (Capítulo 8)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, procedentes de anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 0,00 euros.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Fecha	03/11/2025 13:04:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Página	10/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Gastos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

Los gastos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Gastos del Presupuesto de 2026 son los correspondientes a las cuotas de amortización de las operaciones de crédito vigentes, a las que debe hacer frente este Ayuntamiento, según el detalle siguiente.

Pasivos financieros 2026	Previsión Gastos
Amortización préstamos a largo plazo	118.070,00

CUARTO. Deuda viva

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2025, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 6.664.943,23 euros, que supone un 190,74 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2024, que ascienden a 3.494.295,34 euros, superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14^a del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Fecha	03/11/2025 13:04:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Página	11/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

La Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

En Espera a fecha de firma electrónica.

ALCALDESA PRESIDENTA
DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Fecha	03/11/2025 13:04:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT5JPVOXJB43QMROQHHMM	Página	12/12





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2025/EGE_02/0000342

Informe jurídico

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal (modelo simplificado) para el ejercicio 2026

Asunto: Aprobación del presupuesto municipal (modelo simplificado) para el ejercicio 2026

Documento firmado por: La Secretaría

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a)] del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 3 de noviembre del 2025, la Alcaldía incoó el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Con base en lo anterior, la Secretaría Interventora emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Alcaldía y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a)Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT42DXLIXBI2T5TCIPWMI	Fecha	04/11/2025 09:39:13
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT42DXLIXBI2T5TCIPWMI	Página	1/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT42DXLIXBI2T5TCIPWMI	Fecha	04/11/2025 09:39:13
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT42DXLIXBI2T5TCIPWMI	Página	2/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO. El modelo simplificado de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto supere este importe, pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT42DXLIXBI2T5TCIPWMI	Fecha	04/11/2025 09:39:13
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT42DXLIXBI2T5TCIPWMI	Página	3/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

A. Por Alcaldía se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 con todos los documentos y anexos que lo forman.

B. Al expediente se unirá la Memoria explicativa de la Alcaldía en la que se expongan la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

C. Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

D. Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emite informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

E. Suscritos los informes anteriores, se redactará informe propuesta de resolución que será entregado juntos con el resto de los documentos que integran el expediente.

F. Emitido informe propuesta de resolución, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda [o denominación equivalente, según lo establecido en el reglamento orgánico o acuerdo Plenario correspondiente], que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

G. Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT42DXLIXBI2T5TCIPWMI	Fecha	04/11/2025 09:39:13
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT42DXLIXBI2T5TCIPWMI	Página	4/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

H. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

I. [En su caso] Presentadas alegaciones, los servicios técnicos procederán a la información de las mismas.

J. [En su caso] A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

K. El Presupuesto municipal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2026, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

L. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la [órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma] del Presupuesto Municipal, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

M. [En su caso]. El acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto se notificará a las personas interesadas.

QUINTO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT42DXLIXBI2T5TCIPWMI	Fecha	04/11/2025 09:39:13
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT42DXLIXBI2T5TCIPWMI	Página	5/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Espera a fecha de firma electrónica.

La Secretaria Interventora
Maria de los Ángeles Orozco Cuevas.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT42DXLIXBI2T5TCIPWMI	Fecha	04/11/2025 09:39:13
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT42DXLIXBI2T5TCIPWMI	Página	6/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2024/EGE_02/000342

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal (modelo simplificado) para el ejercicio 2026

Asunto: Aprobación del presupuesto municipal (modelo simplificado) para el ejercicio 2026

Documento firmado por: LA ALCALDESA

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2026 se caracteriza por un incremento de la transparencia, menor nivel de endeudamiento y equilibrio en las cuentas.

Así, el Presupuesto para 2026 asciende a 2.700.390,78 de presupuesto de ingresos y de gastos 2.659.929,64 lo que supone un aumento con respecto al ejercicio anterior.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Fecha	03/11/2025 13:01:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Página	1/9





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025		PRESUPUESTO 2026	
		IMPORTE	100%	IMPORTE	100%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.507.591,37	95,62%	2.540.659,64	95,56%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.492.591,37	95,05%	2.510.659,64	94,43%
1	Gastos del Personal	1.656.869,60	63,18%	1.696.708,62	63,82%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	662.543,52	25,26%	628.163,26	23,63%
3	Gastos financieros	33.520	1,28%	29.050,00	1,09%
4	Transferencias corrientes	122.833,11	4,65%	145.763,36	5,44%
5	Fondo de contingencia	17.825,14	0,68%	12.174,40	0,46%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	15.000	0,57%	30.000	1,13%
6	Inversiones reales	15.000	0,57%	30.000	1,13%
7	Transferencias de capital	0,00 €	0%	0,00 €	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	114.860	4,38%	118.070,00	4,32%
8	Activos financieros	0,00 €	0%	0,00 €	0%
9	Pasivos financieros	114.860	4,38%	118.070,00	4,32%
TOTAL GASTOS		2.623.451,37	100%	2.659.929,64	100%

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 1.696.708,62 euros, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, LPGE.

Las pagas extraordinarias, se corresponderán con los valores vigentes.

Los gastos de personal se han ajustado aún más a la realidad de esta entidad. Cabe destacar que esta entidad soporta un gasto de personal mas elevado debido a la ejecución de programas subvencionados al 80% como son los del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Estos servicios son prestados en el Excmo.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Fecha	03/11/2025 13:01:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Página	2/9





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Ayuntamiento de Espera por 4 trabajadores (servicios sociales comunitarios) y 13 auxiliares de Ayuda a domicilio. Son cofinanciados por un 80% por la Excma. Diputación de Cádiz y un 20% por el Ayuntamiento, sin embargo, las bajas y vacaciones del citado personal deben ser abonadas por el Ayuntamiento, suponiendo esto una carga económica en el capítulo 1 superior al 20% reconocido inicialmente.

Esto supone un obstáculo importante a la hora de elaborar las previsiones del Capítulo 1 para cada ejercicio presupuestario ya que no se puede prever cuantas bajas van a producirse a lo largo del año y cual va a ser el coste total que supone al prestación del servicio para el Ayuntamiento.

Con respecto a la incorporación de nuevo personal, ya sea laboral o funcionario, solo se realizan contrataciones para cubrir bajas o vacaciones del personal propio o bien aquellas que se corresponden con programas de empleo financiados por las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO 2. El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2026 asciende a un por importe de 628.163,26 euros, lo cual supone una disminución con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior. Esto se debe a que los servicios y suministros corrientes están contratados mediante expedientes de contratación mayor, lo que implica una mayor competitiva en los precios.

Debe tenerse en cuenta que en este capítulo ademas de bienes y servicios nos encontramos con el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores como son el cumplimiento de la Sentencia 67/2019 a favor de la empresa BIORECICLAJE. El pago de la citada sentencia se encuentra fraccionado por lo que el importe reconocido en el ejercicio 2026, por la cantidad de 13.022,66 euros, es la fracción que va a abonarse a lo largo de este ejercicio.

Por otra parte, también se ha reconocido 23.011,20 euros de deuda pendiente de abonar de ejercicios anteriores, ya que el Ayuntamiento de Espera anuló la tasa de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el año 2013. Esto ha supuesto la existencia de una deuda



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Fecha	03/11/2025 13:01:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Página	3/9





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

importante con el Consorcio de Gestión de Residuos de la Bahía de Cádiz, entidad encargada de la realización del citado servicio, la cual ha sido objeto de un "re fraccionamiento extraordinario" por un periodo de 120 meses, lo que ha supuesto una merma importante de los créditos destinados al capítulo 2. La cantidad reconocida es la que equivale al pago de las cuotas pertenecientes al ejercicio 2026.

En la actualidad el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos así como el cobro de la tasa se encuentra delegado en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Por tanto, en el presupuesto del ejercicio 2026 se ha reconocido la cantidad total de 36.033,86 euros perteneciente a ejercicios anteriores.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. En concreto los siguientes: intereses derivados de las operaciones que la entidad tiene en vigor (Operación del fondo de ordenación de deudas con acreedores públicos y operación de reagrupación de préstamos medida CDGAE de 25/06/2022), así como los gastos derivados del mantenimiento de las cuentas existentes en la entidad, por importe de 29.050,00 euros, lo cual supone un decremento con respecto al Presupuesto Municipal anterior, consecuencia de las actuales condiciones de los mercados financieros y de la amortización anticipada que se va a realizar con fecha 29 de diciembre, en la que una de las operaciones se va a cancelar totalmente y otra va a sufrir una merma en el capital pendiente, suponiendo esto una bajada considerable en la cuantía referente los intereses.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Fecha	03/11/2025 13:01:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Página	4/9





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Se prevén créditos por importe de 145.763,36 euros en 2026, que constituirían el 5,44 % del Presupuesto.

En este capítulo se contemplan las subvenciones nominativas que concede esta entidad así como la transferencia realizada a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz por importe de 83.711,36 euros, que se desglosa de la siguiente forma:

- 50.111,36 euros de cuotas por pertenencia a la Mancomunidad no pagadas por el anterior equipo de gobierno.
- 33.600 euros de cuotas por pertenencia a la Mancomunidad pertenecientes al ejercicio 2026.

CAPÍTULO 5. El Fondo de contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

En este capítulo se prevé una cantidad de 12.174,40 euros.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2026 **inversiones reales** por un importe de 30.000 euros, financiadas con recursos propios.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 1,13% del total del Presupuesto.

De esta forma, estos créditos experimentan un incremento respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 7. En relación con las **transferencias de capital** no se prevén créditos en este capítulo.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** no se prevén créditos en este capítulo.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Fecha	03/11/2025 13:01:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Página	5/9





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

CAPÍTULO 9 Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.

Este capítulo prevé crédito por importe de 118.070,00 euros, que supondrán un incremento del crédito con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior. Esto se debe a que esta entidad se ha acogido al FONDO DE ORDENACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL 2024.

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025		PRESUPUESTO 2026	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.629.115,14	100%	2.700.390,78	100%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.629.115,14	100%	2.700.390,78	100%
1	Impuestos directos	1.006.525,44	38,28%	1.009.940,00	37,82%
2	Impuestos indirectos	37.800	1,44%	32.000	1,2%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	222.650	8,47%	208.350	6,69%
4	Transferencias corrientes	1.328.139,70	50,52%	1.426.100,78	53,4%
5	Ingresos patrimoniales	34.000	1,29%	24.000,00	0,9%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	0%	0,00 €	0%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0%	0,00 €	0%
7	Transferencia de capital	0,00 €	0%	0,00 €	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0%	0,00 €	0%
8	Activos financieros	0,00 €	0%	0,00 €	0%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0%	0,00 €	0%
TOTAL INGRESOS		2.629.115,14	100%	2.700.390,78	100%

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a las siguientes cantidades:



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Fecha	03/11/2025 13:01:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Página	6/9





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

- 822.000 euros por el Impuesto de Bienes Inmuebles representando un 30,78 % del presupuesto.
- 167.000 euros por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica representando un 6,25 % del presupuesto.
- 5.200 euros por Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de naturaleza Urbana representando un 0,19 % del presupuesto.
- 15.740 euros por el Impuesto de Actividades Empresariales representando un 0,59 % del presupuesto.

Esta previsión se ha realizado en base a los derechos liquidados del ejercicio 2024 debido a que esta entidad tiene delegada la recaudación de estos impuestos en el Servicio Provincial de Recaudación y hasta enero del 2026 no remiten la cuenta general de recaudación, por lo que hasta esa fecha no dispondremos de los derechos liquidados en el ejercicio 2025.

Con respecto al Impuesto de bienes inmuebles, se ha previsto un incremento vinculado a la solicitud que se ha realizado por parte de esta Alcaldía a la Dirección General del Catastro para que se realice una revisión catastral de los inmuebles (rústicos y urbanos) sitos en la localidad de Espera, dando así cumplimiento al compromiso en materia de ingresos adquirido por esta entidad al adherirse al Fondo de Sostenibilidad Financiera.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras asciende a 30.000 euros representando un 1,12% del presupuesto y suponiendo un decremento del crédito con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Las previsiones iniciales del ICIO y del IIVTNU se han hecho conforme a la media de recaudación entre el ejercicio 2023 y 2024, ya que del ejercicio 2025 no disponemos de la información referente a la recaudación.

Con respecto al ICIO se ha previsto una leve subida en las previsiones iniciales, debido al compromiso de esta entidad de dar cumplimiento al incremento del tipo de gravamen del



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Fecha	03/11/2025 13:01:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Página	7/9





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ICIO del 3 al 3,5, modificación que está prevista que se realice en el primer trimestre del ejercicio 2026.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 208.350 euros.

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé 1.426.100,78 euros superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior, puesto que se prevé un aumento en la cuantía en la Participación tanto en los tributos del estado, como en los de la Comunidad Autónoma.

Este aumento se ha realizado aumentando la cantidad obtenida de la suma la de las entregas a cuenta y el porcentaje de subida previsto para la PATRICA.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de concesiones administrativas de bienes inmuebles de titularidad municipal así como del otorgamiento de licencias de uso común y especial, que ascienden a 24.00 euros y constituyen un 0,9% del presupuesto municipal.

CAPÍTULO 6. Las **enajenaciones de inversiones reales** no comprende ingresos alguno.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que de momento no se prevén que se concedan en este momento de aprobación inicial del presupuesto.



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Fecha	03/11/2025 13:01:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Página	8/9





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. No se contemplan ingresos en esta partida.

CAPÍTULO 9. El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación. No se contemplan ingresos en esta partida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2026, cuyo importe asciende a 2.670.690,78 € de presupuesto de ingresos y 2.658.729,64 de gastos, acompañado de esta Memoria.

En Espera a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Fecha	03/11/2025 13:01:59
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT437WNTOU54I7UAZQQGY	Página	9/9





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Expediente nº: 2025/EGE_02/000342

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2026

Asunto: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2026

Documento firmado por: Alcaldía

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la elaboración del Presupuesto Municipal de la Entidad Local para el ejercicio 2026, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Someter a Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Deberá remitirse una copia del Presupuesto Municipal a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

En Espera a fecha de firma electrónica.

ALCALDESA PRESIDENTA



Código Seguro de Verificación	IVVH2KT43YJZ77EIC4MUMPSP64	Fecha	03/11/2025 12:40:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KT43YJZ77EIC4MUMPSP64	Página	1/1

